



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

# Plan Estratégico

2025-2027

“  
Para el logro  
de una **Justicia Real**  
y **Verdadera**  
”



# Contenido

I. Presentación .....	5
II. Los retos de la Nueva SCJN: Hacia una justicia real, verdadera y cercana al pueblo .....	7
III. Orientación estratégica .....	19
IV. Estructura conceptual .....	21
V. Ejes estratégicos .....	25
VI. Principios Transversales .....	33
VII. Estrategia de Operación .....	37
VII.1 Labor Jurisdiccional .....	38
<b>Líneas Estratégicas</b> .....	44
VII.2 Gestión Institucional .....	49
<b>Líneas Estratégicas</b> .....	50

VIII. Objetivos y acciones .....	63
IX. Mecanismo Integral de Evaluación (MIE) .....	83
X. Hoja de ruta .....	87
XI. Conclusión .....	91

**Anexo 1.**

**Una prospectiva hacia el Plan Nacional de Justicia  
2026-2033 ..... 93**

Marco temporal del PNJ .....	99
a. Hoja de Ruta para la Construcción de la Prospectiva hacia el Plan Nacional de Justicia .....	99
b. Horizonte Estratégico .....	100



---

## I. Presentación

El 15 de septiembre de 2024 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, mediante el cual se estableció un nuevo modelo de organización y funcionamiento tanto para el Poder Judicial de la Federación (PJF) como para los poderes judiciales de las entidades federativas. Este modelo transita hacia un sistema democrático en el cual todas las personas juzgadoras del país deben ser electas mediante votación popular.

La reforma introdujo cambios fundamentales en la estructura del PJF, particularmente en la conformación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Se redujo el número de integrantes de, once a nueve Ministras y Ministros, y se determinó que el Máximo Tribunal únicamente sesionará en Pleno, eliminando así el anterior sistema de Salas. Además, algunas funciones relacionadas con la administración del

PJF se trasladaron al nuevo Órgano de Administración Judicial (OAJ).

Con ello, la SCJN inicia una etapa renovada, cuyo objetivo principal es sentar las bases de una profunda transformación institucional, la cual está orientada por nuevos paradigmas y una visión pluricultural, que posicione al Máximo Tribunal como auténtico garante de los derechos humanos, de la justicia para todas y todos, así como del interés público.

En el contexto de esta nueva época de la justicia en México, se presenta un plan estratégico de dos años, articulado en torno a **nueve ejes** en materia de justicia y **seis principios transversales** en el ámbito de gestión institucional. Estos ejes guiarán y fortalecerán la labor jurisdiccional y la gestión de la nueva integración de la SCJN.

Esta perspectiva renovada se concretará mediante acciones específicas concretas que contribuirán a lograr una justicia efectiva, plenamente alineada con los principios constitucionales y en atención directa al clamor social por una justicia real y verdadera, cercana al pueblo, humanista, inclusiva y expedita.



---

## **II. Los retos de la Nueva SCJN: Hacia una justicia real, verdadera y cercana al pueblo**

México enfrenta desafíos profundos en materia de justicia. Amplios sectores de la población viven en condiciones persistentes de marginación, pobreza, discriminación, exclusión e injusticia, resultado de años de indiferencia institucional.

En el ámbito de la impartición de justicia, el sistema ha negado la pluriculturalidad sustentada en los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; la atención a la diversidad de género y en particular la igualdad sustantiva de las mujeres ha sido insuficiente. La justicia agraria permanece rezagada frente a nuevos enfoques y perspectivas y la normatividad y justicia laboral ha perdido fuerza en la defensa de los derechos de las personas trabajadoras.

A través del tiempo, muchas personas juzgadoras se volvieron figuras lejanas al pueblo, bajo la premisa de que el conocimiento jurídico bastaba para resolver la complejidad social, minimizando la voz de la ciudadanía y de los distintos sectores que la integran.

Esa situación derivó en una justicia excesivamente formalista que, en numerosos casos, se apartó de la realidad y de las legítimas aspiraciones del pueblo, convirtiendo el acceso a los tribunales en un espacio de posible revictimización.

Tras los cambios constitucionales, institucionales y estructurales del país, la SCJN asumió, en distintos momentos, un papel que fue percibido como político, particularmente durante el proceso de reforma del PJF.

Un ejemplo ilustra esta percepción: en el año 2001, diversos pueblos indígenas acudieron a la SCJN solicitando que se declarara inconstitucional el proceso de reforma del artículo 2º en materia de "derechos y cultura indígena". En esa ocasión, el Máximo Tribunal sostuvo su incompetencia para conocer de las controversias presentadas; sin embargo, años después, frente a la reforma judicial, donde estaban en juego sus propios intereses, intentó asumir competencia para invalidarla.

En un país pluricultural como México, el Máximo Tribunal tiene el reto de construir un sistema de justicia que reconozca y respete la pluriculturalidad como principio fundamental para la convivencia democrática. Esto supone no solo el reconocimiento de la diversidad, sino garantizar los derechos colectivos que permitan a los pueblos y comunidades ejercer plenamente su autonomía, preservar su identidad, acceder a la justicia en condiciones de igualdad y participar activamente en la vida pública.

Es momento de rectificar el rumbo e iniciar un proceso de reconciliación con la ciudadanía y con los pueblos que conformamos México, mediante una nueva visión y perspectiva en la impartición de justicia, donde tengan cabida todas las personas, todas las visiones y todos los sectores de nuestra población.

En este contexto, la SCJN es un agente clave de transformación y garante último de los derechos humanos y de la justicia social. Su integración actual tiene la responsabilidad



histórica de atender con prioridad y compromiso los reclamos sociales y contribuir efectivamente a la construcción de una sociedad más justa, digna, equitativa e incluyente.

Esta nueva etapa debe partir del reconocimiento de los múltiples desafíos que enfrentan los derechos colectivos, que van desde la falta de acceso a servicios básicos y justicia, hasta la discriminación estructural y la invisibilización de sus demandas. La distancia entre el sistema judicial y las comunidades culturalmente diversas demuestra la urgencia de que las instituciones que sean verdaderamente incluyentes, accesibles y respetuosas de la diversidad social y cultural de nuestra nación, con especial énfasis de la pluriculturalidad y la interculturalidad.

México no solo es plural en su composición social, sino también en la existencia de diversos sistemas jurídicos, especialmente los de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, históricamente invisibilizados, criminalizados y excluidos. Aunque la Constitución mexicana los ha reconocido con avances relevantes en 1992, 2001 y la reforma que en 2024 les otorga el carácter de sujetos de derecho público, el ejercicio de su jurisdicción aún enfrenta barreras significativas.

Existen avances. Actualmente, se identifican 426 municipios donde sus autoridades se eligen de acuerdo con sus "Usos y Costumbres" o Sistemas Normativos Indígenas o internos, como le denominan las legislaciones locales. Estos municipios se encuentran en seis entidades: 418 en Oaxaca,<sup>1</sup> tres en Morelos,<sup>2</sup> dos en Guerrero,<sup>3</sup> uno en Michoacán, uno en

<sup>1</sup> Instituto Electoral del Estado de Oaxaca, Catálogo de Municipios Sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024 – 2025 en: <https://www.ieepco.org.mx/cat-info/dictamenes-sni2025>

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023 en [https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2023/#datos\\_abiertos](https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2023/#datos_abiertos)

<sup>3</sup> Instituto Electoral del Estado de Guerrero, Procesos Electivos por Usos y Costumbres, en [https://www.iepcgro.mx/principal/sitio/sistemas\\_normativos\\_internos](https://www.iepcgro.mx/principal/sitio/sistemas_normativos_internos)



Chiapas y uno más en Jalisco.<sup>4</sup> Si bien esta pluralidad se expresa en el ámbito electoral, es claro que la mayoría de estas comunidades rigen su vida interna conforme a sus propios sistemas jurídicos. En el nivel submunicipal, miles de comunidades también ejercen su autonomía. Al respecto, el Catálogo Nacional de Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) registra 16 mil 044 de ellas.<sup>5</sup> Esta diversidad de sistemas jurídicos hace imprescindible fortalecer la coordinación entre las diversas justicias.

El acceso a la justicia para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas enfrenta obstáculos estructurales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos colectivos. Una de las más evidentes es la lingüística: aproximadamente el 6.2% de la población habla exclusivamente una lengua indígena,<sup>6</sup> lo que, ante la escasez de intérpretes y traductores capacitados en el sistema judicial, representa una barrera crítica. Esta situación es más grave para las mujeres indígenas, de las cuales el 59%<sup>7</sup> ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, lo que exige mecanismos de justicia accesibles y sensibles a su contexto.

A ello se suman dificultades geográficas y económicas que impiden denunciar o recibir servicios legales.<sup>8</sup> Estas barreras no solo limitan el acceso individual a la justicia, sino que también afectan el reconocimiento de los derechos colectivos,

<sup>4</sup> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en <https://www2.iepcjalisco.org.mx/consulta-indigena-2025/>

<sup>5</sup> Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2025.

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP\\_PuebIndig\\_25.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_PuebIndig_25.pdf)

<sup>7</sup> Boletín de la Secretaría de las Mujeres CDMX, con referencias a ENDIREH 2021 y CONAPRED 2025. [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CEDOC/Boletin\\_mensual\\_CEDOC\\_08-2025.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CEDOC/Boletin_mensual_CEDOC_08-2025.pdf)

<sup>8</sup> Villalpando, R. 2025. Barreras estructurales para las mujeres indígenas en el acceso a la justicia. Abogadas MX



especialmente en lo que respecta al pluralismo jurídico. Aunque existen reformas, la incorporación del derecho indígena en los sistemas judiciales estatal y federal sigue siendo limitada y, en muchos casos, conflictiva. Las comunidades continúan sin recibir el reconocimiento formal de sus sistemas normativos propios, lo que debilita su autonomía y capacidad de resolución de conflictos conforme a sus sistemas propios, y limita que sean oponibles a terceros.

Persisten, además, prácticas de discriminación y racismo institucional que afectan el ejercicio de derechos colectivos relacionados con el territorio, la identidad y la propiedad, entre otros.

El 51 % del territorio mexicano se inscribe en el régimen de propiedad social,<sup>9</sup> una buena parte del cual se encuentra en regiones indígenas. Y es en éstas donde se concentra la mayor biodiversidad. Esto obliga a incorporar la perspectiva de justicia ambiental y reconocer la especial relación de los pueblos indígenas con la tierra y sus recursos.

La protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el acceso a la justicia ambiental y climática siguen siendo tareas pendientes para México, y donde el PJF debe tener un papel relevante en su salvaguarda. La garantía de acceso a un medio ambiente sano es una condición necesaria para que las personas puedan disfrutar de otros derechos, sin embargo, la degradación provocada por modelos de crecimiento acelerado ha contaminado ecosistemas y puesto en riesgo la biodiversidad y la bioculturalidad del país.

También es fundamental garantizar el derecho a la consulta previa efectiva, en todos los proyectos que afecten los derechos de los pueblos, protegiendo su libre determinación,

---

<sup>9</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). "Caracterización de la gestión catastral y registral de ámbito federal" (2024) en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463914815.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463914815.pdf)



autonomía, participación, su derecho al desarrollo propio y al territorio, especialmente en actividades extractivas, frecuentemente asociadas a despojos territoriales y conflictos sociales.

La insuficiente protección de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas ha generado barreras lingüísticas, geográficas, económicas y culturales, así como por prácticas discriminatorias. Superarlas exige un modelo de justicia pluricultural e intercultural, que proteja sus derechos colectivos con igualdad, respeto y sensibilidad, así como que permita e impulse su participación informada.

Esta fragilidad también se refleja en el sistema penitenciario. En 2022, había 7,506 personas indígenas privadas de su libertad,<sup>10</sup> muchas tras procesos con violaciones a sus derechos y sin acceso a una defensa legal adecuada.

En los sistemas judiciales estatales, es común que las denuncias presentadas por grupos históricamente discriminados y en situación de vulnerabilidad, incluidas personas indígenas sean rechazadas o desestimadas, reflejando actitudes discriminatorias arraigadas.

Entre 2018 y 2022, se han documentado casos de detenciones arbitrarias y criminalización de líderes que defienden sus territorios, lo que evidencia una violencia institucional sistemática.<sup>11</sup>

Los retos de la justicia pluricultural e intercultural se manifiestan también en un sistema político que ha negado la representación política de los pueblos, comunidades y personas

<sup>10</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios en los ámbitos Federal y Estatal 2023 en <https://www.inegi.org.mx/programas/cniije/2024/https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/CNSIPEE-F/CNSIPEE-F2023.pdf>

<sup>11</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe 2025, CIDH en <https://iwgja.org/es/el-sistema-interamericano-de-derechos-humanos-y-los-derechos-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas/5686-mi-2025-el-sistema-interamericano-de-derechos-humanos-y-los-derechos-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas.html>



indígenas por la vía de sistemas normativos, lo que ha dificultado su inclusión plena en la vida pública, perpetuando su exclusión en procesos electorales y en la representación comunitaria,<sup>12</sup> de ahí la relevancia de los diálogos para el acceso a la justicia.

Por otra parte, en términos de inclusión laboral, México enfrenta importantes retos. Para el primer trimestre de 2025, la tasa de informalidad laboral se estimó en 54.3%,<sup>13</sup> lo que significa que más de la mitad de las personas que trabajan no cuentan con prestaciones sociales, seguridad laboral ni derechos básicos, lo que genera profundas desigualdades y alta vulnerabilidad económica. Aunado a ello, en materia de incorporación de la perspectiva de género en las políticas laborales, el Ranking Aequales 2025<sup>14</sup> muestra que sólo el 45% de las empresas cuenta con un plan integral de inclusión laboral; únicamente el 19% tiene a una mujer al frente de la dirección general y más del 60% reporta brechas salariales superiores al 15% en los niveles directivos. Estas cifras evidencian la persistencia de desigualdades de género en el acceso a posiciones de liderazgo.

De acuerdo con el observatorio del mercado laboral<sup>15</sup> la tasa de participación de las mujeres es de 45.3% , mientras que de los hombres es de 74.8% lo que representa una diferencia de 29.5 puntos porcentuales. Esta disparidad se traduce en mayores niveles de pobreza y efectos adversos en el bienestar familiar, a ello se suma que cerca de 2 millones de mujeres no pueden acceder a un empleo remunerado debido a la insuficiencia de sistemas de cuidados y apoyos públicos.

<sup>12</sup> López Penagos, Juan Carlos. Justicia Electoral Pluricultural en México en Voz y Voto, 2025 en <https://www.vozyvoto.com.mx/articulo/justicia-electoral-pluricultural-en-mexico>

<sup>13</sup> <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2025/02/observatorio-del-mercado-laboral/>

<sup>14</sup> <https://giratusfinanzas.com/2025/08/15/avanza-inclusion-laboral-en-mexico-ranking-aequales-2025/>

<sup>15</sup> <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2025/02/observatorio-del-mercado-laboral/>



Por estas razones, resulta esencial contar con resoluciones jurídicas que contribuyan al equilibrio del sector laboral y promuevan el bienestar económico de la sociedad en su conjunto.

Otro tema de alta relevancia es la atención de asuntos con perspectiva de género, para asegurar el acceso real a la justicia, especialmente para mujeres, jóvenes y niñas víctimas de violencia. Incorporar este enfoque en las decisiones judiciales permite identificar las condiciones estructurales de discriminación e inequidad y evita la reproducción de estereotipos o la omisión de contextos de vulnerabilidad.

De acuerdo con el Análisis de Sentencias con Perspectiva de Género y Derechos Humanos realizado por el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD),<sup>16</sup> entre 2022 y 2024 se documentaron casos en los que, aun cuando se emitieron sentencias, las víctimas no consideraron que se hubiera hecho justicia. Ello obedeció a la falta de debida diligencia, la excesiva duración de los procesos y el impacto negativo en sus proyectos de vida.

Por lo tanto, es imprescindible que las resoluciones judiciales incorporen de manera efectiva la perspectiva de género, a fin de que las mujeres y las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+ puedan acceder a la justicia en condiciones igualdad sin encontrar barreras que se lo impidan.

Por último, se reconoce una problemática recurrente: la percepción sobre la limitada efectividad del trabajo de las personas juzgadoras a nivel federal. Esta apreciación no sólo proviene de los testimonios recabados directamente de la ciudadanía, sino que también se confirma mediante encuestas oficiales, por lo que constituye uno de los retos asumidos en este Plan.

<sup>16</sup> [https://www.imdhd.org/wp-content/uploads/2024/09/AnalisisdeSentencias\\_genero.pdf](https://www.imdhd.org/wp-content/uploads/2024/09/AnalisisdeSentencias_genero.pdf)



Si bien estos datos reflejan la percepción general de la población, la baja efectividad también puede advertirse en la información que el INEGI obtiene directamente de las instituciones del Poder Judicial. Para 2024, según los Censos Nacionales de Impartición de Justicia Federal y Estatal (CNIJF<sup>17</sup> y CNIJE),<sup>18</sup> en el ámbito estatal, el porcentaje de sentencias condenatorias respecto de los delitos denunciados fue de aproximadamente 31.3%, mientras que en el ámbito federal alcanzó alrededor de 43.2%. En otras palabras, del total de delitos denunciados y judicializados, solo entre un tercio (estatal) y casi la mitad (federal) concluyen en una sentencia condenatoria.

Asimismo, con base en el CNIJF 2024 la duración promedio de los asuntos resueltos por la SCJN, según el tipo de procedimiento seleccionado es la siguiente:

Procedimiento seleccionado	Días naturales
Amparos	242
Acciones de inconstitucionalidad	271
Controversias constitucionales	388

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2024 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnijf/2024/#tabulados>

Estos datos muestran que la duración promedio de los asuntos resueltos por la SCJN es relativamente alta. En particular, las controversias constitucionales pueden superar el equivalente a un año, lo cual afecta la certeza jurídica y la confianza pública en la justicia federal. Los procesos prolongados

<sup>17</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2024 en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnijf/2024/>

<sup>18</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2024 en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2024/>



implican mayores costos para las partes, incrementan la carga para el sistema judicial y aumentan el riesgo de impunidad, en contravención a la demanda social de una justicia pronta y expedita.

Por otra parte, existe una percepción generalizada de desconfianza en la efectividad del sistema de justicia, tanto en la procuración como en la impartición de justicia, ámbitos que la población frecuentemente no distingue. Esta situación se refleja en la llamada cifra negra, es decir, el porcentaje de delitos que no llegan al conocimiento de las autoridades debido a que la víctima no denunció o, en caso de hacerlo, no derivan en una carpeta de investigación.<sup>19</sup> Entre 2020 y 2024, la ENVIPE,<sup>20</sup> estima que esta cifra se ubicó entre el 92% y el 93% de los delitos ocurridos, un nivel particularmente alto.

Para comprender mejor esta problemática, es importante analizar las razones por las cuales las personas no denuncian. Según la ENVIPE 2025<sup>21</sup>, las principales son:

- Considerar que no sucederá nada o que denunciar no sirve (es una pérdida de tiempo): 69.4%.
- Desconfianza en la autoridad: 28.1%
- Considerar que los trámites son largos o difíciles: 20.4%
- Considerar que la autoridad tiene una actitud hostil: 6.7%
- Temor a la extorsión: 1.6%

<sup>19</sup> Catálogo Nacional de Indicadores, INEGI, en <https://www.snieg.mx/cni/escenario.aspx?idOrden=1.1&ind=6200005821&gen=466&d=n>

<sup>20</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Aguascalientes: INEGI en <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/>

<sup>21</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025. Aguascalientes: INEGI en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_presentacion_nacional.pdf)



Estos factores evidencian que la desconfianza institucional y el temor son elementos determinantes que inhiben la denuncia y profundizan la distancia entre la ciudadanía y el sistema de justicia.

A ello se suma la percepción de corrupción. Según la ENVIPE 2025,<sup>22</sup> el Poder Judicial se encuentra entre las instituciones consideradas más corruptas en el país junto con la policía, la Fiscalía o Ministerio Público. Esta situación coloca al Poder Judicial en una posición crítica que exige atención prioritaria y acciones de mejora.

La lejanía respecto de la sociedad también se manifiesta en los niveles de confianza ciudadana. De acuerdo con Latino-barómetro<sup>23</sup> entre 2020 y 2024, la confianza en el Poder Judicial en México ha oscilado entre el 30% y el 35%.<sup>24</sup> En el informe más reciente de 2024, se reportó un 35% de confianza, cifra que se encuentra cercana al promedio regional en América Latina, que es del 28%.

De igual forma, la *World Values Survey* de 2017-2022,<sup>25</sup> indica que solo el 35%<sup>26</sup> de la población mexicana confía en los tribunales y juzgados, mientras que el 65% manifiesta poca o ninguna confianza. Este dato confirma una percepción de alejamiento institucional.

En conclusión, se advierte la necesidad de que la justicia sea accesible y confiable para todas las personas, sin distinción. No obstante, en México persiste una marcada distancia entre el PJJ y la sociedad, reflejada en los bajos niveles de confianza,

<sup>22</sup> IDEM

<sup>23</sup> Consultado en <https://www.latinobarometro.org/odajds/>

<sup>24</sup> Este porcentaje se obtiene de la suma de las personas que responden tener "Mucha confianza" y "Algo de confianza".

<sup>25</sup> EVS/WVS (2024). European Values Study and World Values Survey: Joint EVS/WVS 2017-2022 Dataset. JD Systems Institute & WWSA. Dataset Version 5.0.0. doi:10.14281/18241.26 en <https://www.worldvaluessurvey.org/WVSOnline.jsp?WAVE=7&COUNTRY=346>

<sup>26</sup> Este porcentaje se obtiene de la suma de las personas que responden tener "Mucha confianza" y "Algo de confianza".



la percepción de ineficacia, la lentitud en los procesos judiciales y la alta cifra negra de delitos no denunciados. Estos indicadores reflejan que gran parte de la población, especialmente los sectores más vulnerables, no percibe al sistema judicial como una herramienta cercana ni efectiva para proteger sus derechos.

Frente a este panorama es imprescindible impulsar medidas concretas para acercar la justicia a la población. Entre las acciones prioritarias destacan: mejorar la eficiencia y la transparencia del sistema judicial, ampliar las oportunidades para la educación legal, garantizar servicios de orientación jurídica gratuitos y accesibles y combatir la corrupción en todos los niveles. Solo así será posible restablecer la confianza ciudadana y consolidar un Poder Judicial legítimo.

Este contexto, exige abandonar la visión limitada de la "verdad legal", centrada en formalismos procesales, para transitar hacia una búsqueda genuina de la verdad real y sustantiva. La experiencia en nuestro país demuestra que los excesos formalistas, centrados únicamente en el cumplimiento de requisitos procedimentales, han obstaculizado el ejercicio y pleno goce de los derechos fundamentales de las personas.

Por ello, para alcanzar una **Justicia Real y Verdadera**, se proponen **nueve ejes estratégicos** que representan los principios rectores bajo los cuales se orientarán prioritariamente las líneas de acción en esta etapa, que tienen como propósito dirigir toda la actividad jurisdiccional, los precedentes que genere y la gestión institucional del Máximo Tribunal del país, asegurando una justicia eficaz, sensible y verdaderamente alineada con las expectativas sociales, como se describe en el presente Plan y se expone en las siguientes secciones.



---

### III. Orientación estratégica

En este contexto, del cual se desprenden los retos para la nueva integración de la SCJN, en la búsqueda una justicia real, verdadera y cercana al pueblo, resulta indispensable guiar las acciones de manera ordenada y coordinada para impulsar una **justicia real y verdadera, humanista, cercana a las personas, que esté profundamente comprometida con la pluriculturalidad, la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, la inclusión y la protección del medio ambiente; es decir, una impartición de justicia para todas y todos.**

Para guiar estas acciones, se proponen **nueve ejes estratégicos** que representan los principios rectores bajo los cuales se orientará prioritariamente la Presidencia y el Pleno de la SCJN:

1. **JUSTICIA CERCANA AL PUEBLO**
2. **JUSTICIA PLURICULTURAL E INTERCULTURAL**
3. **JUSTICIA DE DERECHOS COLECTIVOS**
4. **JUSTICIA HUMANISTA**
5. **JUSTICIA AMBIENTAL**
6. **JUSTICIA DIGITAL**
7. **JUSTICIA CON INCLUSIÓN**
8. **JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**
9. **JUSTICIA EFICIENTE Y RESPONSABLE**

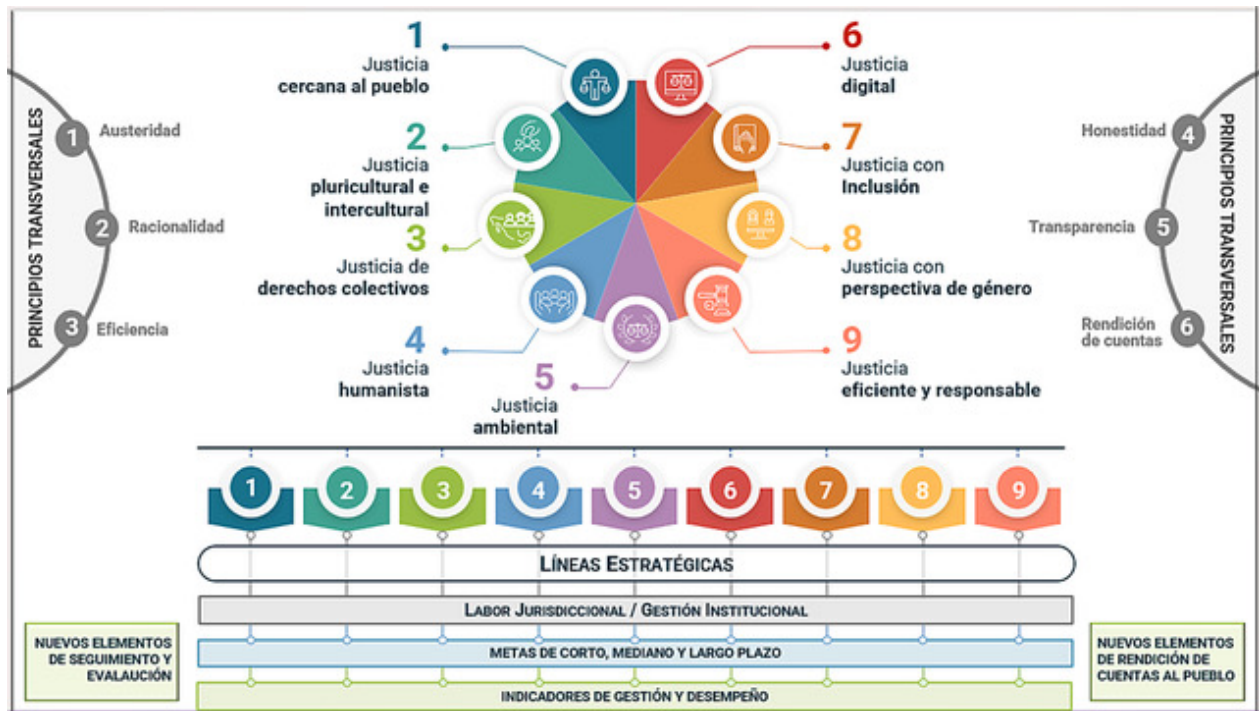


---

## IV. Estructura conceptual

Los principios de actuación que orientarán la labor de la SCJN en esta nueva integración, se agrupan en **9 Ejes Estratégicos** que, en su conjunto, reflejan la visión de la **Justicia Real y Verdadera**, así como **6 Principios Transversales** orientados a las acciones que guiarán la gestión institucional, tal cual se expone en la **Figura 1**, la cual muestra la estructura conceptual, que servirá de referente para la construcción del Plan Estratégico y, de forma complementaria, como marco para la definición de los objetivos y acciones que se construyeron a partir de las Líneas Estratégicas tanto en la **Labor Jurisdiccional** como en la **Gestión Institucional**.

Figura 1. Estructura conceptual del Plan Estratégico



En el esquema expuesto, se incorporan elementos de Seguimiento y Evaluación, basados en metas de corto, mediano y largo plazo, un sistema de indicadores de gestión y desempeño, informes y un tablero de control que permitirán ajustar el plan y tomar decisiones oportunas sobre las diferentes acciones implementadas.

Se cuenta también con nuevos elementos de Rendición de Cuentas para que el pueblo conozca los avances y el cumplimiento del Plan y tenga información que le permita a su vez evaluar el quehacer de esta institución.

En suma, a partir de este esquema conceptual, se construye el Plan Estratégico 2025 - 2027 de la Nueva SCJN, basado en los **9 Ejes Estratégicos** descritos, cada uno de ellos con un conjunto de objetivos asociados, con la finalidad de lograr la visión de una **Justicia Real y Verdadera**, la cual se alcanzará



a través de acciones específicas, que responden a los objetivos planteados en cada eje estratégico. Este conjunto de acciones se implementará, en todo momento, bajo la consideración establecida en el artículo constitucional que deriva del artículo 134, y se incluye en este Plan bajo los **6 Principios Transversales**: austeridad, racionalidad, eficiencia, honestidad, transparencia y rendición de cuentas.





---

## V. Ejes estratégicos

A continuación, se exponen cada uno de los **9 Ejes Estratégicos** que conforman el Plan Estratégico, así como las **Líneas Estratégicas** de la Labor Jurisdiccional y de la Gestión Institucional.

Es pertinente referir que, cada eje estratégico se integra por objetivos, los cuales agrupan una serie de acciones específicas mediante las cuales se busca asegurar el cumplimiento de los ejes estratégicos, las cuales forman parte de los instrumentos programáticos operativos de las áreas de la SCJN y, en consecuencia, del Mecanismo Integral de Evaluación con el cual se les dará seguimiento, mismo que se explica más adelante.

### 1. JUSTICIA CERCANA AL PUEBLO

Frente a una sociedad cambiante y una ciudadanía cada vez más protagonista en la toma de decisiones, la SCJN y en general

el PJF, deben contribuir al cambio que apunta hacia la democracia, la paz, el bienestar colectivo e, incuestionablemente, a la justicia social.

Para ello, es necesario mantener un contacto directo con la ciudadanía, los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, los colectivos, las organizaciones sociales, los grupos empresariales, sindicatos, entre otros; además, se debe superar la visión de construir justicia desde la comodidad de las oficinas y únicamente desde el centro del país. Por ello, la SCJN sesionará desde las Entidades Federativas o las regiones indígenas del país, cuando se advierta su pertinencia; además, se realizarán audiencias públicas y se fortalecerán las áreas de atención ciudadana.

Por otra parte, la justicia orientará su actuación hacia el interés de las personas, priorizando la igualdad sustantiva de las mujeres, así como el interés colectivo, social o comunitario por encima de intereses particulares. Bajo esta perspectiva, también se alcanzará una justicia efectiva que supere el apego a los formalismos legales, siempre dentro del marco que establece el artículo 17 de la Constitución Federal y respetando plenamente los principios de igualdad procesal, celeridad, debido proceso y protección integral de los derechos humanos.

Nos proponemos construir un órgano jurisdiccional cúspide que vea algo más que un expediente y que mediante sus actuaciones busque una cercanía con el pueblo, que le devuelva su confianza y consolide la legitimidad lograda en el proceso electoral. Todo esto, se hará respetando el marco constitucional, con el objetivo de construir una institución confiable, legítima y verdaderamente accesible para todas y todos.



## 2. JUSTICIA PLURICULTURAL E INTERCULTURAL

Los pueblos y comunidades indígenas constituyen la esencia y la raíz más profunda de la identidad nacional.

El nuevo marco derivado de la reforma al artículo segundo constitucional obliga a establecer una nueva relación del Estado con dichos pueblos, así como a la transformación de sus normas e instituciones.

La SCJN debe asumir plenamente esta nueva realidad jurídico-constitucional. Para ello, debe instaurar una justicia pluricultural e intercultural que, por una parte, reconozca y respete los Sistemas Normativos y la Jurisdicción Indígena y por otro, garantice a las personas, pueblos y comunidades, su efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

Es necesario abandonar la concepción discriminatoria que actualmente se tiene sobre los pueblos y comunidades y sus instituciones, y adoptar una visión y perspectiva pluricultural e intercultural para comprender la diversidad cultural y el pluralismo jurídico con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

En este contexto se habrán de establecer diálogos interculturales que permitan identificar los puntos de tensión, la forma de superarlos y las áreas de coordinación que pueden establecerse.

Esta línea tiene como propósito primordial garantizar el acceso a la justicia de un sector que históricamente ha sido ignorado y excluido. Asimismo, desde la perspectiva pluricultural e intercultural, se podrán vislumbrar principios y valores que contribuyan a la construcción de la paz, el bienestar y la dignidad de todas y todos.



### 3. JUSTICIA DE DERECHOS COLECTIVOS

El Estado Mexicano en su diseño constitucional reconoce y se obliga a la promoción, protección y garantía de derechos sociales y colectivos, tanto de la ciudadanía en general como de grupos y comunidades que lo integran. La diversidad y particularidad de los derechos colectivos debe ser atendida y analizada desde la realidad, por lo que resulta necesario fortalecer estos derechos, mediante adecuaciones pertinentes, estableciendo mecanismos de comunicación y de participación de los grupos y las colectividades, orientándose a la garantía del derecho de audiencia y la incorporación de las necesidades y perspectivas de las colectividades en el proceso de adjudicación constitucional, de modo que favorezca el equilibrio de los derechos colectivos frente a las oportunidades de desarrollo económico y social y de los intereses generales.

### 4. JUSTICIA HUMANISTA

La SCJN no puede perder de vista la dimensión humana de los conflictos que resuelve, debe tener presente que en cada expediente existen personas, comunidades y pueblos cuyas vidas, realidades y aspiraciones se ven afectadas con sus resoluciones y precedentes.

La justicia humanista implica colocar en el centro de las resoluciones judiciales la dignidad humana, la igualdad sustantiva, la inclusión y el pleno respeto de los derechos fundamentales de carácter individual y colectivo.

Una justicia humanista busca atender los aspectos sustantivos, por encima de los formalismos tal como se establece en el artículo 17 de la Constitución Política Federal. Además, debe ser accesible, ágil, confiable y contar con perspectiva social. Por tanto, las resoluciones se deben emitir con perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad, en-



foque de reinserción social, respeto a los derechos de las infancias, las adolescencias y grupos en situación de vulnerabilidad, así como de justicia restaurativa. De igual manera, se deben redactar con un lenguaje incluyente y ciudadano, comprensible para todas y todos.

## 5. JUSTICIA AMBIENTAL

El deterioro del medio ambiente, propiciado por el crecimiento industrial acelerado, ha provocado que diversos ecosistemas pierdan progresivamente su capacidad natural de resiliencia y recuperación, lo que ha generado un desarrollo normativo e institucional en las últimas décadas. No obstante, son recientes los casos en que ha intervenido el PJJ.

La justicia ambiental exige una visión de futuro y la conciencia de que todas y todos somos parte del problema y debemos contribuir a solucionarlo. En este sentido, las personas juzgadoras deben asegurarse de que sus resoluciones impulsen un equilibrio entre el desarrollo económico-social y la protección efectiva del entorno natural, considerando tanto el bienestar presente como el derecho de las futuras generaciones a disfrutar de un medio ambiente sano y sostenible, así como los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

## 6. JUSTICIA DIGITAL

El mundo actual se encuentra en una transformación continua, impulsada por el desarrollo tecnológico, cuyo propósito central es mejorar y facilitar la vida cotidiana de las personas y las instituciones. El uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) genera grandes ahorros tanto económicos como de recursos materiales. Los avances en materia de justicia digital deben concebirse como herramientas para ampliar y



garantizar el acceso a la justicia, evitando que su implementación se traduzca en nuevos obstáculos para la ciudadanía, en especial para los grupos históricamente excluidos o en situación de vulnerabilidad.

Por ello, la creación de un verdadero ecosistema digital en coordinación con las instancias administrativas correspondientes mejorará la eficiencia de la SCJN en el ámbito jurisdiccional y la gestión institucional, facilitando la transparencia y rendición de cuentas.

## 7. JUSTICIA CON INCLUSIÓN

Se establecerán medidas para orientar las políticas judiciales hacia la garantía del ejercicio de los derechos laborales de las personas trabajadoras, así como el desarrollo de criterios o líneas jurisprudenciales que atiendan a los grupos y personas que, debido a la intersección de circunstancias, han sido históricamente excluidos o ignorados, incluyendo aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Adicionalmente, este eje establece el cumplimiento de obligaciones de promover al interior del PJF el ejercicio de los derechos laborales reconocidos por las mejores prácticas y normativa internacionales, así como la integración de estos parámetros en las determinaciones de asuntos de justicia laboral. En este sentido, se continuará y ampliará la política de inclusión a personas con discapacidad y cuidadoras.

## 8. JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La SCJN tiene la responsabilidad histórica de asumir un papel activo y decidido en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y libre de cualquier tipo de violencia o discriminación. Una **Justicia Real y Verdadera** debe ser también una justicia comprometida con la eliminación de la violencia estructural y



simbólica que históricamente ha afectado y limitado el ejercicio pleno de los derechos por razón de género, asegurando así una sociedad más equitativa, inclusiva y digna.

Así, los casos deberán ser visualizados bajo la metodología que impone juzgar con perspectiva de género, pluriculturalidad e interculturalidad, así como interseccional para cumplir verdaderamente con el mandato constitucional de igualdad sustantiva y paridad.

De igual manera, se deben definir criterios jurisprudenciales obligatorios para que en todos los ámbitos se generen condiciones y las personas gocen de sus derechos de libre desarrollo de su personalidad, con independencia de sus preferencias de género.

## 9. JUSTICIA EFICIENTE Y RESPONSABLE

Frente a la exigencia ciudadana de contar con instituciones íntegras, transparentes y eficaces, la SCJN orientará su gestión hacia una **Justicia eficiente y responsable**, en la que el uso honesto y racional del presupuesto, junto con la simplificación administrativa, se conviertan en motores para acelerar la resolución de los asuntos, fortalecer la atención a las personas y dignificar el servicio judicial.

Este eje impulsa una programación y gestión estratégica del Pleno, basada en criterios claros de selección, trámite y publicidad de los asuntos, con el fin de aumentar la eficiencia jurisdiccional, fortalecer la función constitucional de la SCJN y garantizar decisiones oportunas y transparentes. Asimismo, promueve medidas de gestión interna para reducir rezagos y mejorar la distribución de cargas de trabajo potenciando el desempeño de las áreas clave de trámite.

Ello exige eliminar gastos superfluos y privilegios, racionalizar estructuras y procesos, y establecer metas de desempeño claras, de modo que cada decisión administrativa se



traduzca en una mejor impartición de justicia, en plena congruencia con los principios de austeridad, transparencia y combate a la corrupción.

Con esta hoja de ruta, la SCJN consolidará una gestión austera, moderna y responsable, capaz de fortalecer la confianza pública, asegurar la oportunidad en las resoluciones y garantizar que los recursos institucionales se orienten prioritariamente a la función jurisdiccional y al acceso efectivo a la justicia.



---

## **VI. Principios Transversales**

El pueblo de México votó por transformar el PJF, posicionando a la honestidad y la transparencia como pilares de su renovación. En este contexto, la Nueva SCJN asume el compromiso de mantenerse cercana a la sociedad y atender con responsabilidad las demandas de justicia, en especial de los grupos o sectores históricamente discriminados y excluidos.

La confianza pública en la justicia no depende únicamente de la solidez jurídica de las sentencias y precedentes que emita la SCJN, sino también por la forma en que la Corte actúa y de la conducta de quienes la integran. Por ello, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información revisando los procesos jurisdiccionales y de gestión para garantizar que las decisiones estén debidamente documentadas, justificadas y disponibles al escrutinio público. Se promoverá una política de transparencia judicial que permita entender cómo se decide, cómo se priorizan los casos, cómo se distribuye la carga de trabajo y qué criterios se aplican.

De manera complementaria, se fomentará una ética institucional sólida, basada en la responsabilidad, la humildad y la vocación de servicio. Cualquier conducta contraria a la honestidad será sancionada con firmeza. La transparencia no será sólo como una obligación legal, sino una práctica cotidiana, que acerque a la ciudadanía a la Corte.

Así mismo, la nueva integración de la SCJN reconoce la necesidad de implementar medidas que aseguren el desempeño eficiente de sus funciones, tanto en el ámbito técnico como en el presupuestal. Estas disposiciones se encontrarán orientadas al principio republicano de la austeridad.

En conjunto, estos principios definen la ruta que guiará la gestión del Máximo Tribunal, reflejando un compromiso claro y decidido con la transformación institucional indispensable para que la Suprema Corte sea un auténtico Tribunal Constitucional al servicio del pueblo, garante de la justicia, la igualdad sustantiva y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

La nueva integración de la SCJN incorpora **6 Principios Transversales** para orientar la gestión de los recursos, apegado a lo establecido en el artículo 134 constitucional, que son los siguientes

#### I. **Austeridad**

Garantizando el uso responsable de los recursos públicos, a fin de eliminar dispendios y gastos innecesarios, operando bajo principios republicanos de sobriedad, equilibrando el ahorro con el cumplimiento de su misión jurisdiccional, sin sacrificar proyectos sustantivos.

#### II. **Racionalidad**

Asegurando que la planeación y toma de decisiones esté basada en criterios objetivos, técnicos y jurídicos para priorizar proyectos de mayor impacto social e institucional, asignando recursos de manera congruente con las necesidades reales del Tribunal Constitucional.



### III. Eficiencia

Aplicando permanentemente el criterio de maximización del beneficio en la organización y distribución de recursos, priorizando la mejora de procedimientos de trabajo y uso de tecnologías para brindar justicia accesible y de calidad.

### IV. Honestidad

Comprometidos a sostener una conducta ética y ejemplar las Ministras, Ministros y personal de la SCJN, establecen un rechazo a la corrupción y a cualquier forma de beneficio indebido, que implica mantener una cercanía auténtica con las personas, sustentada en la integridad personal e institucional en un marco irrestricto de probidad, rectitud y honradez.

### V. Transparencia

Privilegiando en todo momento el criterio de máxima publicidad de la información pública que se genere como parte de los procesos de trabajo, con apertura hacia el escrutinio público, garantizando, también, la protección de datos personales bajo custodia.

### VI. Rendición de Cuentas

Asumiendo plenamente la responsabilidad del ejercicio de la función pública, así como el compromiso de informar, explicar y justificar las decisiones y acciones tomadas, sujetándose de manera permanente a un sistema de evaluación y escrutinio desde el pueblo.





---

## VII. Estrategia de Operación

Con base en las definiciones referidas anteriormente, la nueva integración de la SCJN enfrenta el reto de ejecutar diversas acciones que entreguen resultados concretos a la sociedad; en este sentido, para la atención de los retos que establecen cada uno de los Ejes Estratégicos, se han definido dos conjuntos de Líneas Estratégicas, uno para guiar los trabajos de la Labor Jurisdiccional y el otro para los trabajos de la Gestión Institucional, que con la participación activa y alineada de los órganos y áreas que conforman a la SCJN, se traduzcan en procesos de atención efectivos de los problemas y necesidades sociales que esta administración se ha comprometido a atender.

En este proceso que inician los órganos y áreas de la SCJN, se prevé el acompañamiento permanente de la Unidad de Administración de la SCJN, asegurando la implementación de las acciones programadas a través de la adecuada y oportuna asignación de los recursos, así como en la aplicación de los **6 Principios Transversales**.

De manera particular, este entramado operativo, se aplicará a través de los instrumentos programáticos, entre los que se encuentran los Programas Anuales de Trabajo (PAT) de los órganos y áreas, en los que se registrarán y dará seguimiento a la atención de los Ejes Estratégicos y Acciones específicas, Metas e Indicadores, de los cuales se hará referencia más adelante en la sección del Mecanismo Integral de Evaluación.

En ese sentido, se han definido un total de **15 Líneas Estratégicas, 3 dentro de la Labor Jurisdiccional y 12 como parte de la Gestión Institucional**, que se describen a continuación:

## VII.1 LABOR JURISDICCIONAL

La labor de la SCJN reviste una importancia fundamental dentro del orden jurídico mexicano. Por un lado, tiene la responsabilidad de resolver conflictos trascendentales para el país; por otro, su actuación está orientada a garantizar la coherencia y armonización del sistema jurídico nacional, fortaleciendo el Estado de Derecho y asegurando que la Constitución sea un instrumento dinámico, eficaz y siempre vigente, al servicio de todas y todos.

En particular, es indispensable que la labor jurisdiccional del Máximo Tribunal del país adopte un enfoque claramente social, tanto en la resolución, generación de precedentes como en la tramitación misma de los asuntos. Para lograrlo, resulta fundamental que la SCJN reformule su propia visión institucional, promoviendo una transformación que permita a la sociedad conocer directamente, sin intermediarios y de manera clara, la naturaleza de su trabajo y la forma en que esta impacta positivamente en la vida cotidiana de las personas. Este nuevo enfoque social para la SCJN favorecerá el surgimiento de renovadas formas de interacción con todas y todos las actoras y actores sociales y económicos, así como nuevas maneras de



entender, promover y garantizar el pleno ejercicio de los derechos.

Esta evolución trascendental requerirá actualizar los criterios vigentes para una gestión eficiente de la carga procesal, así como implementar un sólido sistema de precedentes que garantice que los criterios interpretativos emitidos por la SCJN permeen y orienten uniformemente a todo el Poder Judicial, asegurando así coherencia, predictibilidad y seguridad jurídica en beneficio de la sociedad.

## Situación actual

**a) La SCJN y sus tareas jurisdiccionales pendientes.** A lo largo de los años, mediante diversas reformas constitucionales, el Constituyente Permanente ha procurado que la SCJN asuma plenamente su papel como Tribunal Constitucional, destacando su función primordial como garante efectivo de los derechos fundamentales de todas las personas.

La reforma constitucional del Poder Judicial representa una transformación profunda; no obstante, se mantienen e incluso se fortalecieron las bases constitucionales y legales para lograr ese objetivo. Así, al concentrarse las decisiones del Tribunal Constitucional en sesiones plenarias, se vuelve indispensable reforzar el impacto y alcance de su jurisprudencia mediante un sistema que permita seleccionar estratégicamente aquellos asuntos de especial relevancia, generando así criterios interpretativos claros y obligatorios para todas las autoridades jurisdiccionales del país.

Es necesario adoptar un enfoque social que permita abordar con sensibilidad y eficacia los asuntos sometidos a su conocimiento, llevar a cabo una reestructuración integral que responda adecuadamente a los desafíos que implica su nueva composición, y revalorar el impacto jurídico y social de sus resoluciones para fortalecer la confianza ciudadana en la SCJN.



**b) Los asuntos de la SCJN: Datos relevantes sobre las elevadas cargas de trabajo.** La nueva conformación de la SCJN, que sesiona únicamente en Pleno, representa una oportunidad histórica para reducir el rezago procesal.

En este contexto, las resoluciones emitidas adquirirán mayor relevancia y podrán constituirse como precedentes claros y obligatorios que orienten y uniformen la actuación de todos los órganos del Poder Judicial Federal y de los poderes judiciales locales. Para concretar este objetivo será indispensable actualizar y mejorar sustancialmente los criterios de gestión de la carga procesal.

b.1) Ingresos y turnos a la SCJN. El análisis de la evolución de los años de 2019-2024 de los asuntos ingresados a la SCJN y los turnados a las Ponencias es posible arribar a las siguientes conclusiones:

- i. Aun cuando el catálogo de asuntos de la competencia de la SCJN asciende a 75 categorías, lo cierto es que el ingreso en 10 categorías de esos asuntos correspondió en el año 2024 al 93.58% de ingresos; incluso el ingreso en 5 categorías (amparos directos en revisión, expedientes varios, recursos de reclamación, solicitudes de ejercicio de facultad de atracción y amparos en revisión) alcanzó el 86.5% de ingresos en ese año.
- ii. Por lo que se refiere a los asuntos turnados a las Ponencias el ingreso en 8 de las 75 categorías (amparos directos en revisión, recursos de reclamación, amparos en revisión, controversias constitucionales, contradicciones de criterios, acciones de inconstitucionalidad, recursos de reclamación en acciones de inconstitucionalidad y en controversias constitucionales, así como solicitudes de ejercicio de



- facultad de atracción) correspondió al 93.02% en 2024.
- iii. Cabe destacar que en promedio los asuntos turnados a Ponencias (23,709) en 6 años (2019 a 2024) representan el 26.79% de los ingresados (88,482). Esta diferencia implica que casi el 75% de asuntos que ingresan a la SCJN no llegan a Ponencias, lo que se debe, en primer lugar, a que de los amparos directos en revisión que en promedio representan el 48.25% del ingreso total a la SCJN, en 2021 se desecharon el 93.32%; en 2022, el 92.92%; en 2023 el 82.02% y en 2024 el 82.05%. En segundo lugar, con relación a los expedientes varios, que en ese periodo pasaron de representar el 7.14% al 17.99% de ingresos totales, ninguno se turnó a Ponencias, pues sólo fueron objeto de diversos trámites en la Presidencia de la SCJN.
  - iv. En los años 2023 y 2024 se ha dado un notorio crecimiento de los turnos de amparos directos en revisión, pues en 2022 se turnaron 509; para 2023 y 2024 se turnaron, respectivamente, 1,429 y 1,413, lo que ha provocado que los recursos de reclamación ingresados en contra de las admisiones de esos asuntos se hayan incrementado de 202 turnados en 2023 a 423 turnados en 2024.
  - v. En el caso de las solicitudes de facultad de atracción, entre 2019 y 2024 se recibieron 5,832 y se turnaron 1,052, por lo que aparentemente sólo se estudiaron por las Ponencias el 18.03%; sin embargo, es importante destacar que del 81.97% no turnados, al tratarse en su gran mayoría de solicitudes presentadas por partes no legitimadas, una elevada proporción se remitió a las Salas mediante oficio, con el objeto de que estas, en sesión privada,



analizaran si alguna Ministra o Ministro la hacía suya o incluso si era el caso de atraer el o los asuntos respectivos. Es decir, las solicitudes de facultad de atracción han implicado una carga de trabajo considerablemente mayor a la del 18.03% turnado, la cual se ha atendido tanto en sesiones privadas como en públicas; en la inteligencia de que su trámite se regula de manera insuficiente e imprecisa en los artículos 40 y 80 bis de la Ley de Amparo, lo que permite proponer en un apartado posterior un sistema más ágil para su resolución.

b.2) Mesas de trámite para la atención de los asuntos que ingresan a la SCJN. El trámite de los asuntos, competencia de la SCJN, se desarrolla en tres bloques de mesas de trámite (generalmente integradas por un secretario auxiliar y de dos a tres profesionales o técnicos operativos) que se encuentran organizadas en los siguientes términos:

- 19 mesas adscritas a la Secretaría General de Acuerdos responsables del trámite de todas las categorías de asuntos de la competencia de la SCJN, salvo de los amparos directos en revisión y de los recursos de reclamación interpuestos durante el trámite de estos, así como de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad y asuntos derivados de estas.
- 18 mesas adscritas a la Subsecretaría General de Acuerdos responsables de los amparos directos en revisión y de los recursos de reclamación interpuestos durante el trámite de estos.
- 9 mesas adscritas a la Sección de trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, responsables de la elaboración de



los diversos acuerdos que se emiten durante la instrucción de ese tipo de asuntos.

b.3) Egresos de asuntos turnados a Ponencias. En cuanto a egresos, en el año 2024, se resolvieron en sesión 3,894 asuntos, 245 por el Pleno, 1,829 por la Primera Sala y 1,820 por la Segunda Sala.

Aun cuando *prima facie* se advierte que el número de egresos por las entonces Salas es considerablemente mayor al realizado por el Pleno, es importante precisar que más del 55% de los asuntos resueltos por las Salas en 2024 fueron desechamientos de amparos directos en revisión y recursos de reclamación, en tanto que otro porcentaje relevante se refirió a amparos en revisión que se devuelven a Tribunales Colegiados de Circuito, solicitudes de facultad de atracción y contradicciones de criterios inexistentes o improcedentes; es decir, asuntos de menor dificultad para su resolución, lo que explica por qué el promedio de asuntos resueltos por sesión en la Primera Sala fue de 48 y de la Segunda Sala de 47.

En el Pleno de la SCJN, por el contrario, el promedio de asuntos resueltos es mucho menor, en atención a que estos asuntos son de mayor complejidad a los abordados en las Salas. De esta forma, el promedio de asuntos resueltos por sesión en el Pleno de la SCJN fue de 1.85 asuntos.<sup>27</sup> En 2025 –hasta el 31 de agosto– el promedio ha sido de 2.79 asuntos. La anterior cifra puede encontrar explicación en el contexto de la etapa de transición originada

<sup>27</sup> En otros años el promedio ha sido similar: 2019-1.61; 2020-1.73; 2021-1.58; 2022-1.75 y 2023-1.66.



por la reforma judicial. Es también importante señalar que se han programado un mayor número de asuntos por sesión, las cuales se llevaron a cabo de las 11:30 horas a las 14:00 horas.

## Líneas Estratégicas

### 1.1 Enfoque social en la resolución de asuntos y su tramitación en la SCJN

Como se ha mencionado a lo largo del documento es indispensable que institucionalmente se adopte un nuevo enfoque social en la resolución de asuntos, ello implicará, por ejemplo, el establecimiento de un estándar amplio para que las personas individuales y colectivas puedan protegerse constitucionalmente de los poderes informales (particulares) que pueden llegar a afectar sus derechos.

Esta línea estratégica está orientada al fortalecimiento de una justicia constitucional abierta, cercana y centrada en las personas, que promueva un modelo de actuación más flexible, participativo y con enfoque de derechos humanos. Esta línea busca consolidar una función jurisdiccional que privilegie el análisis de fondo sobre formalismos excesivos y garantice la pertinencia cultural y el acceso efectivo a la justicia.

Asimismo, impulsa mecanismos de apertura institucional, como audiencias públicas, visitas *in situ* y esquemas de participación social, académica y comunitaria, así como modalidades en territorio de deliberación en diversos sitios, con el propósito de fortalecer la legitimidad democrática, la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad y la construcción de decisiones judiciales más sensibles al contexto social.



## 1.2 Actualización de criterios para solventar la carga procesal

Las posibles soluciones orientadas a gestionar la carga procesal de la SCJN deben tomar en cuenta, por una parte, el volumen y la naturaleza específica de los asuntos sometidos a su conocimiento, y por otra, la importancia sustantiva de que dichos asuntos sean resueltos directamente por el Máximo Tribunal, priorizando aquellos con mayor trascendencia jurídica y social para el país.

Los ocho tipos de asuntos con mayor carga procesal en la SCJN son los siguientes:

- Acciones de inconstitucionalidad
- Amparos directos en revisión
- Amparos en revisión
- Contradicciones de criterios
- Controversias constitucionales
- Incidentes de inejecución de sentencia
- Recursos de reclamación
- Solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción

La SCJN ha transitado por diversas etapas a lo largo de su historia, lo que la ha llevado a transformaciones diversas desde su instalación. En los últimos años, estos cambios han tenido múltiples implicaciones en su labor jurisdiccional a partir de la interacción de estas visiones y tradiciones heterogéneas, e incluso contradictorias, que aún conviven en el modelo del Máximo Tribunal, esto ha provocado que:

- i) La SCJN sea una instancia jurisdiccional que asume, en los hechos, la función de última instancia en muchos casos (casación), pero también de Tribunal Constitucional;



- ii) La enorme cantidad de asuntos que se resuelven hace que sea muy difícil dar seguimiento y consistencia a líneas jurisprudenciales, y
- iii) La SCJN emita, igualmente, muchas sentencias de fondo, algunas memorables, otras ordinarias. De cualquier forma, es sumamente difícil dar seguimiento a las líneas jurisprudenciales más importantes.

La carga de trabajo de las altas cortes en el mundo es mucho más baja,<sup>28</sup> o en su caso, tienen una jurisdicción, competencia y composición diferentes. El Tribunal Federal Constitucional Alemán, por ejemplo, resuelve **4,890 asuntos**, pero lo hace dividiéndose en Salas y Cámaras.<sup>29</sup> Es por ello indispensable impulsar un sistema estricto y estratégico de selección de casos.

Esto implicará fortalecer vía acuerdos generales los criterios de **interés y trascendencia** vigentes en la selección de varios tipos de asuntos que conoce la SCJN.<sup>30</sup> Al respecto, se



<sup>28</sup> Supreme Court of the United States. "Opinions of the Court." Disponible en <<https://www.supremecourt.gov/opinions/slipopinion/24>>

<sup>29</sup> Tribunal Federal Constitucional Alemán (BVerfG), Court for State Matters. 2024 Annual Report, Karlsruhe, marzo de 2025, p. 46 a 49.

<sup>30</sup> La regulación competencial de la SCJN respecto a los Amparos Directos en Revisión y a la facultad de atracción, entre otros temas, se regula en:

1. Reglamento Interior de la SCJN, publicado el 1 de abril de 2008, última reforma publicada el 9 de mayo de 2023.

2. AG 1/2023 del Pleno de la SCJN, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas, a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en el DOF el 3 de febrero de 2023, y su última reforma es del 14 de abril de 2023.

3. AG 9/2015 del Pleno de la SCJN, que establece las bases generales para la procedencia y tramitación de los recursos en Revisión en Amparo Directo.

4. AG 5/2007, del Pleno de la SCJN, por el que se delega su competencia a las Salas para resolver los Amparos en Revisión y Amparos Directos en Revisión en Materia Administrativa, en los que subsisten problemas de constitucionalidad análogos.

5. AG 6/2007, del Pleno de la SCJN, en el que se determina que, al resolver los Amparos en Revisión y Amparos Directos en Revisión, delegará su competencia a las Salas para resolver los temas de constitucionalidad que no considere de interés excepcional.

podrían fortalecer estos criterios con el fin de hacer el trabajo del Tribunal Constitucional más funcional. Esto haría que el Pleno de la SCJN pueda resolver menos casos y a la vez emitir sentencias más profundas que puedan funcionar como auténticas guías de actuación para el PJF y de los Estados. Esto acercaría a la SCJN para que materialmente funcionara como el intérprete máximo y guardián de la Constitución.

Por lo anterior, un factor esencial para reducir la carga procesal, deberá ser redimensionar los criterios vigentes de procedencia para ejercer la facultad de atracción prevista en el artículo 107 constitucional y en relación con los amparos directos en revisión, en particular, los elementos que componen el interés y trascendencia. En este sentido, será importante tomar en cuenta en los criterios de selección la relevancia constitucional en un sistema de precedentes, la unificación-clarificación de la jurisprudencia constitucional, la protección de derechos humanos, incluidos los sociales, la protección de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, y el interés general del pueblo.

En resumen, esta línea estratégica está orientada a garantizar mayor eficiencia, previsibilidad y oportunidad en la resolución de los asuntos competencia del Pleno. Esta línea contempla el rediseño integral de los mecanismos de turno, programación, priorización y resolución de expedientes, así como la adopción de criterios claros de distribución y atención de asuntos pendientes, bajo principios de transparencia, racionalidad administrativa y cumplimiento de plazos constitucionales.

Asimismo, implica la adecuación normativa y organizacional necesaria para modernizar los procesos internos, fortalecer las áreas de apoyo técnico-jurídico y, en su caso, crear

---

6. AG 7/2016, que aborda un tema que inciden en los ADR, como la publicidad de los proyectos de resolución.



instancias auxiliares que coadyuven a una gestión más eficiente del Alto Tribunal, asegurando una respuesta institucional más ágil, ordenada y estratégica frente a la creciente demanda jurisdiccional.

### 1.3 Implementación de un sistema de precedentes para asegurar que los criterios interpretativos de la SCJN permeen en todo el Poder Judicial

En el trabajo jurisdiccional de los altos tribunales en la actualidad, no es necesario resolver una enorme cantidad de asuntos para que las sentencias o los criterios emanados de ellas puedan permear todo un sistema jurídico. Una sentencia puede tener efectos muy amplios si se cuenta con un **sistema de precedentes**. Por ello, en 2021 se impulsó una cláusula constitucional que contempla, en la actualidad, que "Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de seis votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas".<sup>31</sup>

Las ventajas de adoptar un sistema de precedentes son variadas, por ejemplo, puede llevar a resolver menos casos, pero con un mayor impacto en el sistema federal y local. También permite una menor carga de trabajo para la SCJN y ayudará a que jueces y juezas locales y federales adopten criterios adecuados.

En este contexto, se plantea como línea estratégica la implementación de un sistema de precedentes como eje articulador de la función constitucional, a fin de consolidar la claridad y difusión de los criterios interpretativos emitidos por

<sup>31</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 94 párrafo decimosegundo.



el Pleno, garantizando su aplicación uniforme en todo el país. Esta estrategia busca maximizar el impacto institucional de las decisiones de la Suprema Corte, promover coherencia y seguridad jurídica en el sistema judicial federal y local, y optimizar la función jurisdiccional mediante resoluciones con efectos estructurales que orienten de manera efectiva la actuación de todos los órganos jurisdiccionales.

## VII.2 GESTIÓN INSTITUCIONAL

### Situación actual

La reforma constitucional en materia del Poder Judicial significó una transformación profunda del diseño y estructura de los órganos administrativos y disciplinarios del PJF, cuyo objetivo central es garantizar la autonomía, independencia y especialización técnica de sus funciones, diferenciando claramente la labor jurisdiccional de las tareas estrictamente administrativas.

Mediante esta reforma se extinguió el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), dando paso a una nueva estructura compuesta por el Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) y el OAJ.

Para implementar este nuevo esquema, y conforme a lo establecido en el Transitorio Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la SCJN transferirá los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales correspondientes a la otrora Oficialía Mayor, actualmente Unidad de Administración, y sus Direcciones Generales, así como a la Contraloría hacia el OAJ. Asimismo, los recursos asignados actualmente a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas serán transferidos al TDJ.

Así, la reforma representa una valiosa oportunidad para replantear de manera integral las funciones y atribuciones de las áreas administrativas que permanecerán al interior de la



SCJN, como son la Secretaría General de la Presidencia, la Coordinación General de Dictaminación y la Coordinación de Fortalecimiento Institucional, adecuándolas a la nueva realidad institucional del Máximo Tribunal del país.

Este replanteamiento resulta especialmente relevante considerando que en la actualidad existen facultades y atribuciones compartidas por diversas unidades administrativas, generando potenciales duplicidades o redundancias funcionales entre áreas con objetivos similares.

Por ello, resulta fundamental garantizar una gestión más eficiente en términos presupuestarios, operativos y funcionales, a través del rediseño de las estructuras administrativas, permitiendo así que los recursos institucionales se orienten decididamente hacia las líneas estratégicas de esta nueva etapa: la impartición de una justicia pluricultural, humanista, real, efectiva y cercana al pueblo.

## Líneas Estratégicas

La nueva integración de la SCJN requiere una reestructuración administrativa que refleje los principios de la reciente reforma constitucional, así como los ejes estratégicos que guiarán su labor. Para ello, se establecen las siguientes Líneas Estratégicas.

### 2.1 Espacio de atención ciudadana

En la percepción ciudadana ha prevalecido durante años la idea de que existe indiferencia por parte de las instituciones hacia quienes buscan justicia y desean ser escuchados. Precisamente esta percepción fue una de las razones fundamentales que impulsaron la reciente reforma constitucional.

Una de las primeras acciones que emprenderá la Presidencia de la SCJN será la apertura efectiva de sus espacios,



con una política de accesibilidad total, con el fin de garantizar que cualquier persona que busque ser escuchada tenga plena certeza de que las puertas del Máximo Tribunal, así como de sus Casas de los Saberes Jurídicos ubicadas a lo largo del país estarán abiertas.

Para lograr lo anterior, se llevarán a cabo una serie de acciones específicas orientadas a construir una justicia de puertas abiertas, mediante la elaboración de protocolos y lineamientos para la atención al público, la instalación de un módulo de orientación jurídica de primer contacto, el cual funcionará en coordinación con el Instituto Federal de Defensoría Pública y otras instituciones, públicas y privadas, para brindar asesoría especializada a quienes acudan a la SCJN.

## 2.2 Fortalecimiento de la comunicación con las personas

Uno de los principales desafíos que enfrenta la SCJN es lograr una comunicación efectiva con la sociedad, que permita dar a conocer de manera clara la trascendencia de su labor diaria en beneficio directo de la ciudadanía, contribuyendo así a legitimar plenamente las decisiones judiciales que emite. Para abordar este reto, se implementará una estrategia permanente de comunicación social utilizando los canales de difusión institucional de la SCJN con lenguaje claro y accesible a la ciudadanía, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

## 2.3 Fortalecimiento del diálogo con otras autoridades comunitarias nacionales e internacionales

La SCJN no puede aislarse de la vida pública, por lo que debe estar abierta a la comunicación con otros Poderes, tanto nacionales como internacionales en beneficio de la sociedad mexicana, lo cual en modo alguno afecta el adecuado ejercicio de la función de las Ministras y Ministros que integran al Alto Tribunal.



Con motivo de lo anterior, se establecerán vías de comunicación efectivas con las instituciones públicas del Estado mexicano y de otros países, con el propósito de conocer y contribuir a resolver los principales problemas de la vida nacional.

## 2.4 Tecnología al servicio de la justicia

En coordinación con el OAJ, la Nueva SCJN promoverá activamente el uso de herramientas tecnológicas con una perspectiva social, asegurando que su aplicación permita agilizar procedimientos, mantener expedientes digitales actualizados, implementar estrados electrónicos consultables de manera pública, acercar a la ciudadanía y facilitar el acceso oportuno a la justicia para todas y todos, incluyendo especialmente a aquellas personas que enfrentan disparidades en el acceso a nuevas tecnologías.

Asimismo, el aprovechamiento de tecnologías emergentes en las funciones jurisdiccionales y administrativas deberá ampliarse con la incorporación gradual y estratégica de herramientas de inteligencia artificial apoyando en diversas tareas, como lo pueden ser:

- Análisis y control de calidad de las sentencias, así como para búsqueda de precedentes mediante consultas en lenguaje accesible
- Detectar inconsistencias y contradicciones en proyectos de sentencia
- Desarrollar sistemas inteligentes de apoyo a la gestión jurisdiccional, orientados a optimizar la administración de asuntos, facilitar el análisis integral de precedentes, identificar patrones en decisiones previas y mejorar la eficiencia operativa institucional



Para garantizar un uso responsable y eficaz de estas herramientas, se emitirán Acuerdos Generales que regulen su aplicación en la impartición de justicia, con lineamientos claros sobre ética, seguridad, transparencia y protección de derechos. Con ello, se busca consolidar un ecosistema digital robusto, progresivamente integrado con tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial.

## 2.5 Nueva imagen institucional

Ante la nueva composición de la SCJN, sustentada en una legitimidad democrática inédita derivada del voto popular, resulta fundamental llevar a cabo la revitalización de su imagen institucional, la cual deberá proyectar la pluriculturalidad e inclusión social, así como una justicia renovada, accesible y cercana al pueblo, que genere credibilidad y certidumbre en la sociedad mexicana.

Los cambios a la imagen institucional serán acordes con el quehacer jurisdiccional del Máximo Tribunal para que la ciudadanía identifique su labor cotidiana en la defensa efectiva de los derechos humanos.

Adicionalmente, se tomarán acciones concretas como: integrar lenguas indígenas en las comunicaciones oficiales de la SCJN y diseñar estrategias específicas de acercamiento que contribuyan a generar una percepción real de inclusión y respeto hacia las diversas identidades culturales.

Finalmente, esta nueva imagen institucional identificará a la SCJN, como un tribunal moderno, transparente y sensible a las realidades sociales.



## 2.6 Inclusión de los principios de pluriculturalidad y diversidad en la estructura orgánica de la SCJN

Según cifras proporcionadas por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020, en México habitan aproximadamente 23.2 millones de personas de tres años y más que se identifican como indígenas, cifra que representa el 19.4% de la población total de ese grupo etario. Asimismo, 2,576,213 personas se reconocen como afroamericanas, lo que equivale al 2% de la población nacional.<sup>32</sup>

México en su mosaico pluricultural ofrece una riqueza cultural invaluable, sin embargo, a lo largo de la historia nacional, la aportación de los pueblos y comunidades indígenas afroamericanas no ha sido lo suficientemente reconocida en la vida pública del país.

Por ello, el diseño institucional debe dirigirse a ser reflejo de esta pluriculturalidad. Una nación que se reconoce constitucionalmente como pluricultural debe contar con leyes pluriculturales, políticas públicas pluriculturales e instituciones pluriculturales; se trata de un principio constitucional transversal que la SCJN no puede soslayar.

En ese sentido, las denominaciones de diversas Direcciones Generales reflejarán o invocarán la pluriculturalidad de nuestro país. Asimismo, se impulsarán políticas de inclusión que permitan la incorporación real de personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como de otros grupos de atención prioritaria, al Máximo Tribunal del país y sus Casas de los Saberes Jurídicos en las entidades



<sup>32</sup> INEGI. Censo de población y vivienda 2020. Presentación de resultados. Estados Unidos Mexicanos, p. 49 y 50. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020\\_Principales\\_resultados\\_EUM.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_EUM.pdf), también véase: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_PueblosInd22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf)

federativas, para ello se fijará un porcentaje mínimo específico de plazas laborales.

La incorporación de personas de grupos de atención prioritaria en el Máximo Tribunal representará un avance en la inclusión promoviendo oportunidades laborales dignas y equitativas que fortalecerán su legitimidad.

## 2.7 Cumplimiento del principio de paridad de género en la estructura orgánica de la SCJN

La paridad de género es un principio constitucional que busca garantizar la participación efectiva de las mujeres en todos los espacios en los que desarrollan su vida profesional. Sin embargo, pese a los avances formales, persisten diversas barreras estructurales que han obstaculizado que este principio se materialice plenamente en la práctica. Frente a esta realidad, la SCJN tiene la responsabilidad histórica de convertirse en un ejemplo institucional para que tales barreras puedan ser derribadas de manera efectiva.

Para implementar esta visión, es indispensable asegurar que la paridad de género sea una realidad dentro de la estructura de la SCJN. Para ello, se promoverá que las mujeres accedan en igualdad sustantiva a todos los cargos, generando las condiciones institucionales necesarias que les permitan la adecuada conciliación entre su vida personal, familiar y laboral. Lo anterior, acompañado de la erradicación de cualquier forma de violencia institucional o discriminación por razón de género.

De igual manera, se diseñarán políticas que faciliten la permanencia y promoción de las mujeres en posiciones clave al interior de la SCJN de manera progresiva y gradual, hasta lograr una integración paritaria. Las políticas contendrán criterios diferenciados que reconozcan las condiciones particulares de discriminación y exclusión histórica que enfrentan.



Adicionalmente, mediante la incorporación de acciones afirmativas, mujeres indígenas y afroamericanas, se integren en los espacios laborales de la SCJN. Su visión, sus conocimientos, experiencias y aportes culturales, sin duda, contribuirán a un poder judicial más diverso, representativo e incluyente, reflejo de la pluralidad de la sociedad mexicana.

Lo anterior hará que el Máximo Tribunal del país se convierta en un referente nacional en materia de igualdad sustantiva, igualdad de género y justicia pluricultural e intercultural.

## 2.8 Capacitación y actualización a las personas servidoras públicas de la SCJN y a la sociedad en general

La actividad académica constituye un pilar fundamental en el adecuado funcionamiento y fortalecimiento institucional de cualquier alto tribunal. En este sentido, si bien se reconoce que el personal que actualmente labora en la SCJN posee amplia experiencia y conocimientos especializados en sus respectivas áreas, resulta indispensable impulsar una transformación integral que amplíe su visión jurídica hacia un nuevo paradigma del derecho, basado en los principios de justicia social, pluriculturalidad y pluralismo jurídico.

Para lo cual se requiere promover la formación jurídica crítica e interdisciplinaria en las nuevas generaciones de abogadas y abogados, así como el compromiso social, sin dejar de lado la capacitación técnica y la actualización continua de las y los operadores judiciales.

Para alcanzar estos objetivos, se robustecerá la coordinación institucional entre la SCJN y la Escuela Nacional de Formación Judicial, fomentando, además, convenios estratégicos de colaboración con instituciones académicas nacionales e internacionales, así como centros especializados en materias relacionadas con derechos humanos, pluriculturalidad e interculturalidad, pluralismo jurídico y justicia social.



Lo anterior permitirá implementar y promover programas académicos integrales mediante conversatorios, seminarios especializados, cursos de actualización permanente y estudios de posgrado, orientados a fortalecer el conocimiento teórico-práctico del personal de la SCJN.

En resumen, esta línea estratégica está orientada tanto al desarrollo profesional de las personas servidoras públicas como a la vinculación formativa con la sociedad. Asimismo, busca consolidar un modelo de capacitación permanente que promueva una justicia centrada en las personas, con perspectiva de igualdad y no violencia, apertura a la innovación tecnológica y sensibilidad frente a los diversos contextos sociales y culturales del país.

Finalmente, plantea ampliar la proyección académica y pedagógica de la institución mediante programas de difusión, formación y participación dirigidos a distintos sectores de la sociedad, con especial atención a grupos históricamente vulnerados, así como fortalecer mecanismos de divulgación en lenguaje claro y formatos accesibles que acerquen el trabajo del tribunal a la ciudadanía y contribuyan a la formación de nuevas generaciones comprometidas con la función jurisdiccional.

## 2.9 Compromiso institucional con la austeridad, reducción salarial a mandos superiores y eliminación de privilegios

México es una nación marcada por desigualdades sociales, en la que la pobreza continúa siendo un reto pendiente de superar. Si bien, en los últimos años el Gobierno Federal ha realizado esfuerzos notables para atender esta problemática mediante el fortalecimiento de apoyos sociales dirigidos a personas y comunidades en situación de vulnerabilidad, el camino hacia una verdadera igualdad social aún es largo y requiere redoblar acciones en todos los ámbitos.



En congruencia con esta realidad, la Presidencia de la SCJN asume un compromiso firme e integral con la austeridad republicana, transparencia y rendición de cuentas en todos sus aspectos. En particular, se revisarán los salarios y demás prestaciones económicas de los altos funcionarios del Máximo Tribunal para asegurar que ninguna persona servidora pública reciba una remuneración superior a la de la Presidenta de la República ni goce de privilegios especiales adicionales, reafirmando así el principio juarista de que quienes ejercen funciones públicas deben vivir en la justa medianía.

En coordinación con el OAJ, se llevarán a cabo los análisis y ajustes necesarios para que las percepciones salariales de los altos cargos respondan plenamente a la realidad económica y social del país. Estas medidas constituyen un acto de congruencia y sensibilidad hacia la población mexicana.

Cabe subrayar que esta reducción salarial y eliminación de privilegios no podrá interpretarse como una justificación o causa que favorezca prácticas indebidas o actos de corrupción. Al contrario, quienes integran este Alto Tribunal, investidos por la confianza popular expresada en las urnas, se guiarán por la vocación de servicio, compromiso que es incompatible con cualquier conducta que dañe la transparencia y honestidad requeridas en la impartición de justicia.

Es preciso puntualizar que esta política de austeridad salarial en ningún momento afectará al personal cuyos ingresos ya se encuentran por debajo del límite establecido constitucionalmente. Dichos salarios permanecerán protegidos, conforme a lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, garantizando así los derechos laborales fundamentales de las personas trabajadoras al servicio del máximo tribunal.

Asimismo, como parte del compromiso institucional con la austeridad, se establecerán lineamientos estrictos para limitar los viajes internacionales de las personas servidoras públicas



de la SCJN, los cuales se autorizarán exclusivamente para asuntos estratégicos o de relevancia excepcional, debidamente justificados. Se fomentará el uso intensivo de herramientas tecnológicas para participar en reuniones, congresos y foros multilaterales, con el propósito de reducir gastos y promover la eficiencia institucional. De igual forma, se revisarán los criterios aplicables a viáticos y gastos de representación, con el fin de eliminar excesos, establecer techos presupuestales y asegurar que todo recurso asignado responda a un principio de racionalidad y utilidad pública.

Se promoverá además la racionalización del uso de recursos materiales y servicios generales en todas las áreas de la SCJN, incluyendo la optimización de gastos en papelería, consumibles, telefonía, transporte y mantenimiento. Se impulsará una política de eficiencia energética, digitalización de procesos y eliminación de prácticas innecesarias que representen un gasto evitable. Esta política integral de austeridad será evaluada periódicamente, con indicadores verificables y mecanismos de seguimiento que aseguren su cumplimiento sin afectar la calidad del trabajo jurisdiccional ni los derechos del personal.

## 2.10 Revisión integral y optimización de las estructuras administrativas

Uno de los objetivos centrales de la SCJN en el ámbito administrativo consiste en garantizar una gestión eficiente, transparente y racional de sus recursos humanos, materiales y presupuestales.

Es importante destacar que, aun después de la transferencia formal de ciertos recursos administrativos hacia el OAJ y el TDJ, el Máximo Tribunal mantiene una estructura administrativa que requerirá ajustes específicos para adaptarla a la nueva visión respecto a su funcionamiento. Para ello, resulta



esencial llevar a cabo una revisión integral de las estructuras actuales, identificando áreas de oportunidad para eliminar duplicidad de funciones y potenciar la coordinación interna entre las diversas áreas administrativas del Alto Tribunal.

En este proceso de reestructuración será prioritario aprovechar la experiencia, el conocimiento especializado y la trayectoria profesional del personal que actualmente labora en las diversas áreas administrativas. Lo anterior, permitirá la redistribución de funciones y responsabilidades orientadas a fortalecer la eficacia operativa de la SCJN.

Dicha reorganización administrativa responderá a la nueva realidad institucional, alineándose con los principios de austeridad, eficiencia y transparencia que caracterizarán la nueva etapa de gestión administrativa del Máximo Tribunal del país.

## 2.11 Temas a regular en la SCJN a partir de la reforma al PJJ

**a) Presupuesto de la SCJN.** La sociedad exige que el servicio público sea un compromiso social, no una vía para el enriquecimiento y la ostentación, por ello, como parte del proceso de renovación iniciado con dichas reformas, resulta primordial realizar nuevamente un ejercicio autocrítico que permita identificar aquellos aspectos organizacionales, funcionales y financieros que es necesario modificar o reencausar, a efecto de hacer más eficiente y óptimo el ejercicio de la función jurisdiccional depositada en la SCJN.

Se debe reconocer que una buena parte de las facultades legales para decidir en qué se gasta, quedarán asignadas al nuevo OAJ; sin embargo, la nueva integración de la SCJN debe colaborar de manera estrecha y activa, por ser el órgano que, de manera directa, podrá identificar los dispendios, deficiencias y posibilidades de mejora, para poder enviar sus observaciones y propuestas al mencionado OAJ.



Una de las grandes críticas que se han realizado a la SCJN y al PJF en general es que resultan instituciones muy costosas para el presupuesto público.

En cuanto al gasto en general, es indispensable proponer o gestionar la realización de estudios dentro de todas las áreas de la SCJN, que permitan identificar, de manera pronta y profesional, los posibles gastos no indispensables, a fin de eliminarlas mediante soluciones que permitan lograr un ahorro significativo a corto y mediano plazo sin poner en riesgo el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y funciones.

Esta política de identificación de posibles gastos innecesarios y su reducción debe ser regular, periódica y continua, pues, ciertamente, resultará menos oneroso realizar diagnósticos cotidianos que sostener gastos superfluos que van en contra del principio de austeridad, que, además, no se vinculen con la función esencial de los tribunales, que es la de estar a disposición de las personas para resolver sus controversias y defender sus derechos humanos.

Derivado de lo anterior, la Presidencia de la SCJN someterá a la consideración del Pleno el anteproyecto de presupuesto a efecto de que, una vez aprobado, lo proponga al OAJ para su inclusión en el proyecto final del PJF, en términos del artículo 20 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, bajo los principios de austeridad y eficiencia presupuestaria.

#### **b) Fortalecimiento de los datos estadísticos de la SCJN.**

Promover en coordinación con el OAJ el diseño de un sistema de seguimiento y evaluación para medir la efectividad de las políticas de inclusión y accesibilidad de la justicia.



## 2.12 Coordinación para la integración de una prospectiva hacia el Plan Nacional de Justicia 2026-2033

Conscientes del impacto que tuvo la reforma al PJJ de septiembre de 2024, y los resultados que de ésta espera la sociedad en general a partir de la nueva integración de la SCJN, y el resto de órganos que forman parte del PJJ, desde el 1 de septiembre de 2025, se identifica la necesidad de llevar a cabo un ejercicio de prospectiva y planeación de mucho mayor alcance, no solo en el tiempo, sino también en cuanto a las autoridades involucradas en el sistema de justicia del país, para asegurar que los principios que quedaron plasmados en la reforma se reflejen en las acciones y cambios que llevarán a cabo los nuevos órganos del PJJ.

En ese sentido, se plantea desde este Máximo Tribunal, la posibilidad de impulsar la elaboración de una prospectiva hacia un Plan Nacional de Justicia, que involucre a los integrantes del PJJ, es decir, la SCJN, el TEPJJ, el TDJ y el OAJ, así como las instancias que materialmente administren justicia, para delinear las acciones que se deberán impulsar desde el ámbito de cada uno, a efecto de asegurar el cumplimiento del objetivo máximo que estableció la reforma de 2024. En este ejercicio de inclusión de todas las autoridades federales en la materia, se propone también involucrar a los Poderes Judiciales Estatales y de la Ciudad de México, así como a las autoridades comunitarias, a las instancias que favorezcan la mediación y el arbitraje; a las fiscalías federal y locales, los organismos públicos no jurisdiccionales de derechos humanos, así como al público especializado y a la sociedad en general, con el propósito de garantizar que las acciones que se realizarán en el mediano y largo plazo cumplan con las expectativas sociales, a partir de lo que se plasmó en la referida reforma constitucional.



---

## VIII. Objetivos y acciones

Derivado del planteamiento realizado en cada uno de los ejes y líneas estratégicas, se definen los siguientes objetivos y acciones a implementar por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### EJE 1. JUSTICIA CERCANA AL PUEBLO

**Objetivo 1.1 Descentralizar y territorializar la actividad de la SCJN para asegurar contacto directo con la ciudadanía y comunidades, mediante presencia in situ y sesiones fuera de la sede.**

Acciones:

- 1.1.1. Realizar visitas "en el lugar" como diligencia probatoria en casos que lo ameriten, especialmente aquellos que requieran atención con pertinencia cultural.

- 1.1.2. Impulsar una Suprema Corte que sesione en distintas regiones del país, acercando la justicia a comunidades en situación de vulnerabilidad bajo un enfoque humanista.
- 1.1.3. Determinar los asuntos que se resolverán en audiencias públicas y en distintas localidades.
- 1.1.4. Impulsar un modelo de justicia que no deje a nadie atrás con acciones territoriales y de vinculación comunitaria.
- 1.1.5. Gestionar visitas periódicas a comunidades y territorios.
- 1.1.6. Propiciar encuentros con organizaciones locales.
- 1.1.7. Fomentar el acercamiento con los sistemas judiciales locales.
- 1.1.8. Acercar la justicia y los derechos humanos a nivel local mediante espacios accesibles y pluriculturales que generen conocimiento contextualizado y fortalezcan el acceso a la justicia en las ciudades donde operan las Casas de los Saberes Jurídicos y en la Sede Histórica de Ario de Rosales.

**Objetivo 1.2 Institucionalizar mecanismos de participación social y escucha directa para que la deliberación jurisdiccional incorpore voces ciudadanas y fortalezca la legitimidad pública de la SCJN.**

Acciones:

- 1.2.1. Diseñar e implementar mecanismos para construir colaborativamente un Sistema de Justicia Real y Verdadera.
- 1.2.2. Implementar una política efectiva de vinculación y participación popular en el sistema de justicia.
- 1.2.3. Impulsar la realización de audiencias públicas en donde las partes puedan presentar elementos probatorios y exponer sus argumentos.



**Objetivo 1.3 Construir una justicia de "puertas abiertas" que brinde orientación, acompañamiento y trato cercano, reforzando el contacto directo y la confianza pública.**

Acciones:

- 1.3.1. Diseñar protocolos de atención al público e instalar un módulo de orientación jurídica de primer contacto, en coordinación con el Instituto Federal de Defensoría Pública y otras instituciones, para brindar asesoría especializada y accesible a quienes acudan a la SCJN.
- 1.3.2. Eliminar barreras de comunicación para una justicia cercana.
- 1.3.3. Crear la figura de Facilitadores del Pueblo para fortalecer la atención que se le otorga a la ciudadanía usuaria de los servicios de la SCJN, buscando que se sienta parte y no ajena al sistema e instituciones de justicia.

**Objetivo 1.4 Ampliar el alcance territorial y social de la SCJN mediante difusión y formación cívico-jurídica accesible, fortaleciendo el vínculo con la sociedad y la comprensión pública del quehacer jurisdiccional.**

Acciones:

- 1.4.1. Desarrollar programas de formación dirigidos a la sociedad en general y grupos prioritarios, mediante jornadas de actualización, competencias académicas como "Camino hacia la Corte" y materiales educativos en formatos accesibles y lenguaje claro.
- 1.4.2. Distribuir y difundir publicaciones de la SCJN, mediante donación y venta, en formatos impresos y digitales accesibles, con el objeto de ampliar el conocimiento del acervo jurisprudencial entre la ciudadanía y grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo la edición de materiales didácticos y de fácil comprensión,



como los Cuadernos sobre Temas Relevantes de la Suprema Corte.

- 1.4.3. Producir y difundir las obras aprobadas en los Programas Anuales de Publicaciones, en formatos impresos y digitales accesibles, y distribuirlas estratégicamente a personas servidoras públicas, instituciones académicas y a la sociedad, para fortalecer el acceso al conocimiento jurisprudencial y jurídico de la Suprema Corte.
- 1.4.4. Consolidar el acceso efectivo al conocimiento jurisprudencial y constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante acciones integradas de difusión, capacitación y vinculación institucional, que acerquen la justicia al pueblo, promuevan la comprensión social de las decisiones del Tribunal y contribuyan a una cultura jurídica accesible, plural y pertinente, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, pluricultural e interseccional.
- 1.4.5. Reorientar el Canal del PJJ (*Plural TV*) hacia el pueblo mediante una reingeniería humanista, incluyente y digital, para llevar la cultura jurídica a todo el país, con prioridad a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
- 1.4.6. Ampliar el acceso a la justicia en territorios marginados, a través del enlace con radios comunitarias, a partir de la distribución gratuita de contenidos como podcasts y microprogramas a emisoras locales.



## EJE 2. JUSTICIA PLURICULTURAL E INTERCULTURAL

**Objetivo 2.1. Reconocer e incorporar el pluralismo jurídico y la perspectiva pluricultural e intercultural en la función jurisdiccional de la SCJN, armonizando criterios con estándares constitucionales e internacionales sobre derechos de pueblos y comunidades y fortaleciendo la formación especializada.**

Acciones:

- 2.1.1. Reconocer y fortalecer el pluralismo jurídico mediante la actualización de marcos legales que protejan los derechos colectivos, el patrimonio biocultural y los sistemas normativos indígenas, afromexicanos y comunitarios, incorporando estándares internacionales.
- 2.1.2. Aplicar criterios de pluriculturalidad, interculturalidad, diversidad, inclusión y perspectiva de género, en la resolución de asuntos y su tramitación.
- 2.1.3. Establecer una Duodécima Época en el *Semanario Judicial de la Federación*, centrada en el pluralismo jurídico, la igualdad sustantiva y la inclusión.
- 2.1.4 Reconocer y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, incluyendo el respeto a sus sistemas normativos, el acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad, y la protección reforzada de su territorio, cultura e identidad, conforme al pluralismo jurídico.
- 2.1.5. Implementar programas de formación permanente con enfoque pluricultural y territorial, dirigidos a impartidores de justicia, autoridades comunitarias, abogados y dirigentes indígenas y afromexicanos, en temas jurídicos, derechos humanos y articulación con el sistema judicial formal.



**Objetivo 2.2. Institucionalizar el diálogo pluricultural y la coordinación entre sistemas de justicia (federal, estatal y comunitario), identificando rutas de solución y ámbitos de articulación.**

Acciones:

- 2.2.1. Fortalecer la cooperación institucional en materia de justicia y derechos humanos, mediante protocolos conjuntos y convenios de colaboración entre sistemas de justicia federales, estatales y comunitarios, así como la vinculación con organismos y plataformas de cooperación internacional.
- 2.2.2. Establecer diálogos con pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas sobre jurisdicción indígena y de saberes comunitarios para transversalizar el pluralismo jurídico, la justicia ambiental y el enfoque biocultural en la justicia ordinaria.

**Objetivo 2.3. Eliminar barreras lingüísticas y culturales para una justicia pluricultural, garantizando comunicación institucional multilingüe y comprensión efectiva de resoluciones y actuaciones judiciales.**

Acciones:

- 2.3.1. Traducir y adaptar las sentencias judiciales a lenguas originarias en los supuestos procedentes, formatos de audio y lenguaje accesible, para asegurar su comprensión por todas las personas.
- 2.3.2. Diseñar estrategias institucionales que integren lenguas indígenas en las comunicaciones oficiales y promuevan una percepción real de inclusión y respeto hacia la diversidad cultural y social, proyectando a la SCJN como un tribunal moderno, transparente e inclusivo.



## EJE 3. JUSTICIA DE DERECHOS COLECTIVOS

**Objetivo 3.1. Institucionalizar la participación y el derecho de audiencia de grupos, comunidades y colectividades en los procesos constitucionales, incorporando sus necesidades y perspectivas en la adjudicación, y fortaleciendo la formación y promoción de todos los involucrados.**

Acciones:

- 3.1.1. Fomentar la participación de colectivos sociales, universidades, comunidades, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los procesos constitucionales, mediante audiencias públicas, memoriales jurídicos, *amicus curiae* y opiniones técnicas que enriquezcan la deliberación judicial.
- 3.1.2. Garantizar la escucha abierta y adecuada de los actores involucrados en expedientes relacionados con derechos colectivos, respetando sus formas de organización y expresión.
- 3.1.3. Impulsar proyectos editoriales, acciones de formación y promoción sobre derechos colectivos, sociales, ambientales y civiles y políticos, orientados a personas operadoras del sistema de justicia, comunidades, grupos prioritarios, organizaciones y la sociedad en general.



**Objetivo 3.2. Consolidar la tutela judicial efectiva de los derechos colectivos mediante procedimientos que garanticen una representación legal adecuada, mecanismos de protección integral para las personas demandantes y decisiones con enfoque preventivo y de reparación integral, incluyendo medidas precautorias.**

Acciones:

- 3.2.1. Fortalecer los procedimientos judiciales que garanticen la representación legal de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y grupos con intereses colectivos.
- 3.2.2. Crear mecanismos de protección integral para demandantes en casos colectivos, garantizando su seguridad, representación y acompañamiento.
- 3.2.3. Fortalecer las decisiones judiciales que garanticen la prevención y la reparación integral del daño a través de medidas precautorias y otras acciones jurídicas, en casos de violación a derechos colectivos.

## **EJE 4. JUSTICIA HUMANISTA**

**Objetivo 4.1. Colocar la dignidad y la dimensión humanas en el centro de la función jurisdiccional, garantizando igualdad, inclusión y enfoque social en la adjudicación constitucional.**

Acciones:

- 4.1.1. Implementar medidas afirmativas que garanticen el derecho de audiencia y participación de personas justiciables en situación de vulnerabilidad.
- 4.1.2. Usar el análisis contextual y con perspectiva social para la adjudicación constitucional.



- 4.1.3. Garantizar la inclusión de personas y grupos históricamente excluidos durante los procesos de adjudicación constitucional.
- 4.1.4. Colocar la dignidad humana como eje orientador de las decisiones judiciales y fuente de los derechos humanos.
- 4.1.5. Diseñar e implementar metodologías interdisciplinarias e intersectoriales, para atender los casos con una visión integral de la dignidad humana y el bienestar social.
- 4.1.6. Promover una formación jurídica crítica e interdisciplinaria mediante programas académicos integrales, en coordinación con la Escuela Nacional de Formación Judicial y convenios con instituciones académicas nacionales e internacionales, fortaleciendo la capacitación técnica continua del personal judicial.
- 4.1.7. Generar opiniones especializadas, orientación, seguimiento a compromisos internacionales y medidas de inclusión social para el fortalecimiento de los derechos humanos en la labor jurisdiccional y administrativa de la SCJN.

**Objetivo 4.2. Lograr una justicia sustantiva y efectiva que supere formalismos y promueva mecanismos orientados a la reparación, el diálogo y soluciones con sentido humano, sin menoscabo del debido proceso.**

Acciones:

- 4.2.1. Promover el cambio en las formalidades procesales, siempre respetando derechos como el debido proceso.
- 4.2.2. Agilizar los procesos incorporando principios de justicia restaurativa que promuevan la reparación y el diálogo.



**Objetivo 4.3. Asegurar que las resoluciones y procedimientos sean accesibles, comprensibles y centrados en las personas, mediante lenguaje incluyente y ciudadano y mejoras de accesibilidad procesal.**

Acciones:

- 4.3.1. Redactar resoluciones judiciales bajo los principios de igualdad y no discriminación, en lenguaje claro, incluyente y accesible.
- 4.3.2. Reformar los procedimientos judiciales para hacerlos más accesibles, comprensibles y centrados en las personas.

**Objetivo 4.4. Fortalecer la respuesta jurisdiccional mediante la consolidación de criterios jurisprudenciales con enfoque de justicia social y medidas de reparación integral, así como de criterios que atiendan las consecuencias reales del daño en las personas y comunidades afectadas.**

Acciones:

- 4.4.1. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos con enfoque de justicia social.
- 4.4.2. Emitir medidas de reparación integral conforme a la Ley General de Víctimas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos que resulten pertinentes.
- 4.4.3. Contemplar medidas integrales, simbólicas y estructurales para la reparación del daño en casos de vulneración de derechos.



## EJE 5. JUSTICIA AMBIENTAL

**Objetivo 5.1. Fortalecer la tutela jurisdiccional del medio ambiente mediante resoluciones que incorporen criterios integrales de impacto ambiental, social, cultural y de derechos humanos, asegurando la reparación integral del daño y el cumplimiento de obligaciones internacionales del Estado.**

Acciones:

- 5.1.1. Fortalecer la justicia ambiental mediante resoluciones que incorporen criterios de impacto ambiental, social, cultural y de derechos humanos, asegurando la reparación integral del daño y el cumplimiento de obligaciones internacionales por parte del Estado.
- 5.1.2. Privilegiar la soberanía popular y la libre autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, como fundamento de las resoluciones judiciales que involucren medidas de desarrollo con impactos y afectaciones en su medio ambiente, sus tierras, territorios y recursos naturales.

**Objetivo 5.2. Desarrollar capacidades institucionales especializadas y mecanismos de participación y diálogo comunitario para la impartición de justicia ambiental, integrando normativa y principios ambientales, así como saberes y perspectivas bioculturales con representatividad y transparencia.**

Acciones:

- 5.2.1. Brindar capacitación al personal judicial en la interpretación y aplicación de la legislación ambiental nacional e internacional, así como en los principios de precaución, prevención, igualdad intergeneracional, participación de



las personas, no regresión y progresividad, fundamentales para asegurar la protección del medio ambiente.

- 5.2.2. Establecer mecanismos de participación comunitaria y diálogo permanente con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, integrando sus saberes y perspectivas bioculturales en los procesos judiciales, especialmente en la toma de decisiones ambientales, garantizando representatividad y transparencia.

## EJE 6. JUSTICIA DIGITAL

**Objetivo 6.1. Garantizar el acceso efectivo, seguro, accesible y multilingüe a la justicia digital, disponible 24/7, con transparencia proactiva y alfabetización digital-jurídica para una participación ciudadana informada y con enfoque de derechos.**

Acciones:

- 6.1.1. Garantizar el acceso a la justicia mediante plataformas tecnológicas accesibles, seguras y disponibles 24/7, impulsando la inclusión digital y automatizando la orientación legal en línea con el uso de inteligencia artificial para fortalecer la participación ciudadana en los procesos jurisdiccionales y administrativos, con enfoque social y perspectiva de derechos.
- 6.1.2. Promover la accesibilidad lingüística y formativa mediante la implementación de sistemas de traducción automática validados culturalmente, servicios de interpretación remota en lenguas indígenas y la generación de contenidos digitales multilingües (cursos, podcasts, videos, materiales didácticos) sobre derechos humanos, justicia comunitaria y procedimientos legales, adaptados a distintos niveles educativos.



- 6.1.3. Desarrollar plataformas accesibles y portales de datos abiertos con herramientas de visualización comprensibles, que promuevan la transparencia proactiva y el acceso ciudadano a la información judicial, incorporando contenidos temáticos, como derecho ambiental, igualdad de género, diversidad y pluralismo jurídico, acompañados de campañas de alfabetización digital y jurídica.

**Objetivo 6.2. Optimizar la gestión jurisdiccional y administrativa mediante inteligencia artificial, el desarrollo de un ecosistema de precedentes y el diseño de sistemas para evaluación de inclusión y accesibilidad.**

Acciones:

- 6.2.1. Implementar herramientas tecnológicas para establecer un sistema electrónico de turno aleatorio de asuntos, indicadores de carga procesal y soluciones basadas en inteligencia artificial para optimizar la asignación y análisis de casos, reducir cargas administrativas y mejorar la eficiencia judicial.
- 6.2.2. Desarrollar un sistema de precedentes y justicia digital.
- 6.2.3. Promover el diseño de un sistema de seguimiento y evaluación para medir la efectividad de las políticas de inclusión y accesibilidad de la justicia.



**Objetivo 6.3. Fortalecer la comunicación digital institucional mediante capacidades internas, producción de contenidos digitales estratégicos y analítica de datos para ampliar alcance, pertinencia y comprensión social del quehacer de la SCJN.**

Acciones:

- 6.3.1. Rediseñar la estructura interna de Plural TV para incluir perfiles especializados en creatividad, producción digital, análisis de datos, radios comunitarias y desarrollo de audiencias digitales.
- 6.3.2. Producir contenidos estratégicos, a través de la creación de materiales pensados desde el origen para plataformas digitales, que conecten con las audiencias y expliquen de forma clara los derechos, la Constitución y el trabajo de la SCJN.
- 6.3.3. Fortalecer el ecosistema digital, mediante la consolidación de la presencia de Plural TV en múltiples plataformas digitales, adaptando el lenguaje y formato a cada canal y utilizando análisis de datos para mejorar la toma de decisiones.
- 6.3.4. Formar y profesionalizar al personal en producción digital, narrativa audiovisual, comunicación jurídica efectiva e inclusión pluricultural, a través de capacitaciones especializadas, fomentando la colaboración entre equipos técnicos, creativos y jurídicos para asegurar calidad y cercanía con el pueblo.



## EJE 7. JUSTICIA CON INCLUSIÓN

**Objetivo 7.1. Garantizar el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos, mediante mecanismos, con enfoque de inclusión.**

Acciones:

- 7.1.1. Diseñar e implementar mecanismos de orientación jurídica que favorezcan la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos.

**Objetivo 7.2. Fortalecer la inclusión al interior de la SCJN mediante políticas institucionales de integración diversa, accesibilidad y no discriminación en el ámbito laboral, asegurando condiciones efectivas de participación para grupos prioritarios.**

Acciones:

- 7.2.1. Impulsar políticas institucionales de inclusión mediante la denominación representativa de las Direcciones Generales y el establecimiento de un porcentaje mínimo de plazas laborales para personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y otros grupos prioritarios, asegurando una composición diversa en todos los espacios de la SCJN, tanto en la Ciudad de México como en las Casas de los Saberes Jurídicos.
- 7.2.2. Sensibilizar al personal judicial respecto de las medidas de accesibilidad y no discriminación hacia todas las personas.



## EJE 8. JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

**Objetivo 8.1. Transversalizar la perspectiva de género e interseccionalidad en la función jurisdiccional, fortaleciendo criterios y líneas jurisprudenciales que garanticen la igualdad sustantiva y la protección efectiva de los derechos humanos, particularmente de mujeres y personas pertenecientes a la diversidad sexual y de género.**

Acciones:

- 8.1.1. Adoptar una perspectiva interseccional en el análisis y elaboración de resoluciones, considerando las múltiples dimensiones de discriminación y desigualdad.
- 8.1.2. Transversalizar la perspectiva de género e interseccionalidad en los procesos judiciales, mediante criterios jurisdiccionales y principios orientados a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y la consolidación de la igualdad sustantiva.
- 8.1.3. Desarrollar líneas jurisprudenciales para el reconocimiento y protección de los derechos humanos de personas pertenecientes a la diversidad sexual y de género.

**Objetivo 8.2. Fortalecer la paridad e igualdad sustantiva en la estructura orgánica y trayectoria profesional dentro de la SCJN, mediante políticas institucionales de no discriminación y acciones afirmativas.**

Acciones:

- 8.2.1. Desarrollar e implementar una política institucional de igualdad sustantiva y no discriminación, que coadyuve a la permanencia y ascenso de mujeres en todos los cargos de la SCJN, incluyendo acciones afirmativas dirigidas a mujeres indígenas y afroamericanas e implementando



medidas que faciliten la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, erradicando toda forma de violencia institucional o discriminación al interior de la SCJN.

- 8.2.2. Evaluar el desempeño institucional con base en políticas de igualdad sustantiva, promoviendo prácticas inclusivas e igualitarias.

### **Objetivo 8.3. Robustecer la prevención, atención y seguimiento de casos de violencia de género, violencia laboral y discriminación dentro de la SCJN mediante mecanismos especializados y capacidades institucionales.**

Acciones:

- 8.3.1. Fortalecer los mecanismos de atención, para casos relacionados con violencia de género, violencia laboral y discriminación.
- 8.3.2. Impartir capacitación para servidoras y servidores públicos, enfocada en justicia centrada en las personas y erradicación de la violencia de género, acompañada de procesos de sensibilización en el uso responsable de tecnologías emergentes aplicadas al ámbito judicial.

## **EJE 9. JUSTICIA EFICIENTE Y RESPONSABLE**

### **Objetivo 9.1. Aumentar la eficiencia jurisdiccional mediante una programación y gestión estratégica del Pleno, con criterios claros de selección, trámite y publicidad de los asuntos, para acelerar la resolución y fortalecer la función constitucional de la SCJN.**

Acciones vinculadas:

- 9.1.1. Establecer un sistema estratégico y estricto de selección de casos y actualización de criterios de procedencia para la facultad de atracción, privilegiando la relevancia



constitucional, la protección de derechos humanos, la atención a grupos vulnerables y el interés general, mediante acuerdos generales que consoliden el papel del Pleno como intérprete máximo de la Constitución.

- 9.1.2. Definir los días de sesiones del Pleno, preferentemente de lunes a jueves, y establecer los tipos de asuntos a tratar.
- 9.1.3. Implementar un nuevo sistema para tramitar solicitudes de facultad de atracción y de reasunción de competencia.
- 9.1.4. Integrar y publicar las listas de los asuntos a resolver en sesiones públicas.
- 9.1.5. Cumplir los plazos constitucionales en las materias penal y tributaria.
- 9.1.6. Resolver de manera conjunta, en una misma sesión, los recursos de revisión en amparo directo que deban desecharse.

**Objetivo 9.2. Reducir rezagos y asegurar oportunidad en la resolución de asuntos, mediante medidas de gestión interna para el manejo eficiente de pendientes, distribución de cargas y fortalecimiento de áreas clave de trámite.**

Acciones:

- 9.2.1. Establecer medidas para la gestión eficiente de asuntos pendientes, incluyendo el retorno estratégico entre Ponencias, la identificación de asuntos de estudio preferente, la emisión de un acuerdo general para distribución de turnos, la adecuación normativa sobre sesiones y la creación de comités especializados que atiendan la nueva orientación de la SCJN.



- 9.2.2 Reestructurar la Secretaría General de Acuerdos y la Subsecretaría General, considerando al personal de las Secretarías de Acuerdos de las Salas.

**Objetivo 9.3. Fortalecer la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción mediante prácticas proactivas, regulación clara de publicaciones jurisdiccionales y medición institucional con datos robustos.**

Acciones:

- 9.3.1. Adoptar mecanismos de Transparencia proactiva, Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas.

**Objetivo 9.4. Consolidar una administración austera y responsable, eliminando privilegios y asegurando congruencia salarial y presupuestal con principios de racionalidad del gasto público.**

Acciones:

- 9.4.1. Revisar y regular los salarios, prestaciones, viáticos, gastos de representación y viajes internacionales de los altos funcionarios del Tribunal, asegurando congruencia con principios de austeridad y racionalidad del gasto público, evitando privilegios que excedan los ingresos de la Presidenta de la República.
- 9.4.2. Elaborar un proyecto de presupuesto responsable de la SCJN que atienda los principios de austeridad, racionalidad y eficiencia.



**Objetivo 9.5. Optimizar estructuras, procesos y coordinación institucional para eliminar duplicidades, mejorar la operación y asegurar la gobernanza efectiva de la planeación nacional de justicia.**

Acciones:

- 9.5.1 Revisar integralmente las estructuras actuales para eliminar duplicidades, mejorar la coordinación interna y redistribuir funciones de manera más eficaz. Este proceso aprovechará la experiencia y conocimientos del personal existente, fortaleciendo la operatividad del Tribunal.
- 9.5.2. Realizar los ajustes y modificaciones estructurales necesarios a fin de asegurar una correcta implementación de la Reforma Judicial.
- 9.5.3. Coordinar desde la Secretaría General de la Presidencia, con el apoyo de la Unidad de Administración de la SCJN, los trabajos con el resto de los órganos del PJF para la elaboración de la prospectiva hacia un Plan Nacional de Justicia 2026-2033.



---

## **IX. Mecanismo Integral de Evaluación (MIE)**

Ante los cambios institucionales en los que se encuentra la nueva integración, la SCJN asume el compromiso de mejorar la manera en que planea, da seguimiento y evalúa su trabajo. Es decir, asegurarse de que cada decisión y cada acción realmente aporten una justicia más pronta, equitativa y transparente.

La evaluación se realizará de manera continua, con una periodicidad semestral. Este enfoque dinámico y periódico permitirá disponer de información actualizada para la toma de decisiones estratégicas y, en su caso, realizar acciones correctivas, orientando la asignación eficiente de recursos (presupuestales, materiales y humanos) durante todo el ciclo de implementación.

Asimismo, este proceso de evaluación tendrá una dimensión transparente y pública, mediante la elaboración de informes que serán difundidos a la población, con el fin de transparentar los avances y resultados obtenidos.

De esta manera, el objetivo planteado para este mecanismo es contar con un sistema que ayude a medir avances, aprender de ellos y corregir el rumbo cuando sea necesario, para esto el MIE cuenta con los siguientes componentes:

## 1. SEGUIMIENTO: MEDIR CÓMO AVANZAMOS

El seguimiento permite revisar, de forma periódica, si las acciones planeadas se están realizando y qué avances han logrado los órganos y las áreas responsables de estas. Incluye:

- La revisión trimestral de los indicadores del Programa Anual de Trabajo;
- Informes de avance de los subprogramas y proyectos;
- Análisis del cumplimiento de metas operativas, y
- La identificación oportuna de retrasos o desviaciones.

Este monitoreo constante permite actuar a tiempo y evitar que pequeños problemas se conviertan en obstáculos mayores.

## 2. EVALUACIÓN: COMPRENDER LOS RESULTADOS

La evaluación va un paso más allá del seguimiento. Su función es analizar cómo las acciones de la SCJN están impactando en los distintos niveles del Plan Estratégico, con el compromiso de garantizar una gestión pública eficiente, transparente y orientada al bienestar del pueblo, se elaborarán Matrices de Indicadores de impacto, estratégicos y de resultados que permitirán responder las siguientes preguntas clave:



- ¿Qué está cambiando gracias al trabajo institucional?
- ¿Cómo están funcionando las estrategias?
- ¿Qué efectos se están viendo en la operación y en la calidad del servicio?
- ¿Qué resultados percibe el pueblo?

Con ello, la SCJN puede identificar avances reales, detectar áreas de oportunidad y definir acciones de mejora.

### 3. RETROALIMENTACIÓN: APRENDER, AJUSTAR Y MEJORAR

La retroalimentación convierte la evaluación en una herramienta útil. Los hallazgos del seguimiento y la evaluación se integran para:

- Mejorar la planeación del siguiente ciclo;
- Ajustar estrategias o líneas de acción;
- Fortalecer las capacidades institucionales, y
- Orientar decisiones con base en evidencia.

Este proceso cierra el ciclo de gestión y abre otro, garantizando que la SCJN aprenda de su experiencia y continúe avanzando hacia una justicia más efectiva y cercana al pueblo.

### 4. RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas ante el pueblo, se elaborarán informes trimestrales y semestrales que darán a conocer el avance del Plan Estratégico. Estos informes permitirán transparentar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos, detallando el progreso



de las líneas de acción y el desempeño de cada unidad responsable.

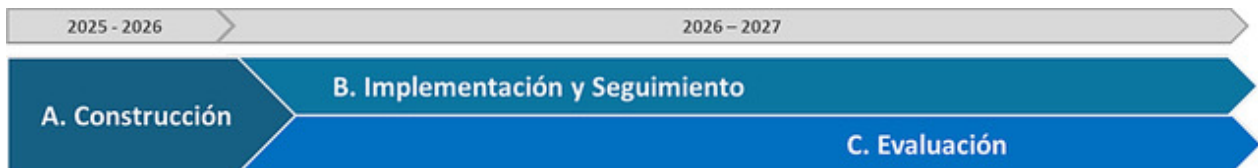
Este componente del MIE será clave para garantizar que el actuar institucional se mantenga alineado con los principios de justicia social, inclusión y participación de las personas, asegurando que el pueblo pueda evaluar directamente el trabajo de la SCJN y exigir resultados concretos en beneficio de todas y todos.

Los informes se pondrán a disposición del público mediante la página de Internet de la SCJN 30 días posteriores a la conclusión del trimestre/semestre correspondiente.

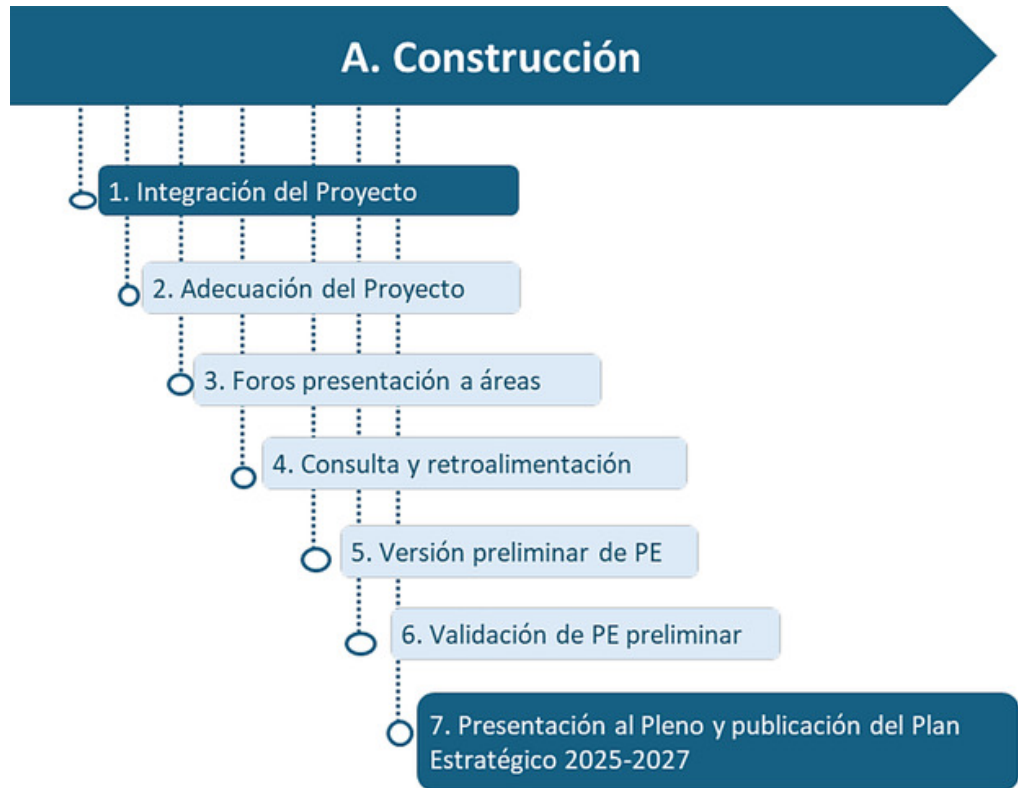


## X. Hoja de ruta

A continuación, se presenta la hoja de ruta de las principales actividades que contempla el Plan Estratégico de la SCJN para el periodo 2025-2027, divididas en tres tipos: A. Construcción, B. Implementación y C. Evaluación, esquemáticamente presentadas en la siguiente imagen.

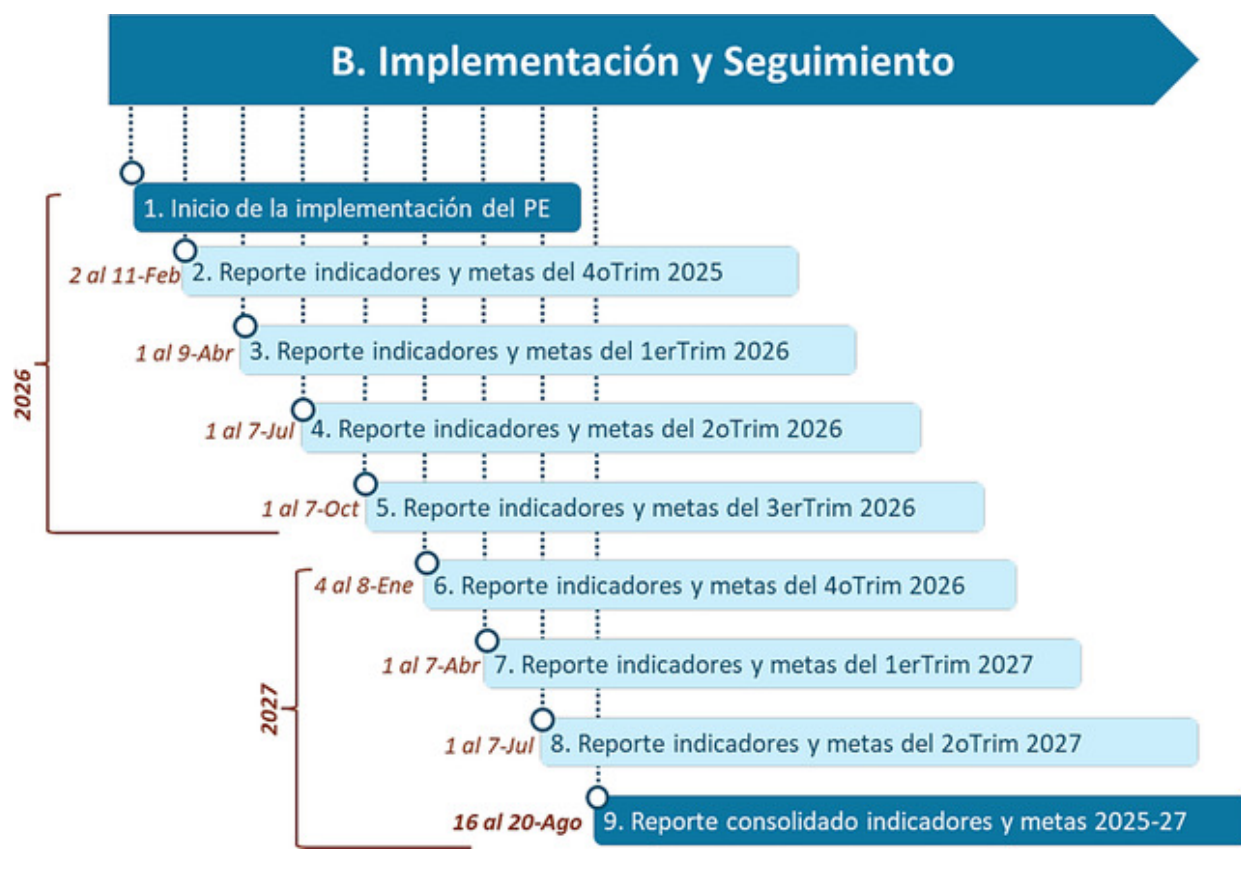


En cuanto a los trabajos relacionados con la **Construcción** del Plan, se desarrollaron **7 actividades**, desde **septiembre de 2025** a **marzo de 2026**, mismas que culminaron con la presentación del Plan Estratégico al Pleno y su correspondiente publicación, como se indica en la siguiente imagen.



Con la presentación y publicación del Plan, han dado inicio los trabajos del segundo grupo de actividades, denominadas **Implementación y Seguimiento**, que se conforma por **9 actividades**, que han iniciado en **2026** y concluirán en **agosto de 2027** con el reporte consolidado de indicadores y metas 2025-2027, y que se refieren en la siguiente imagen.

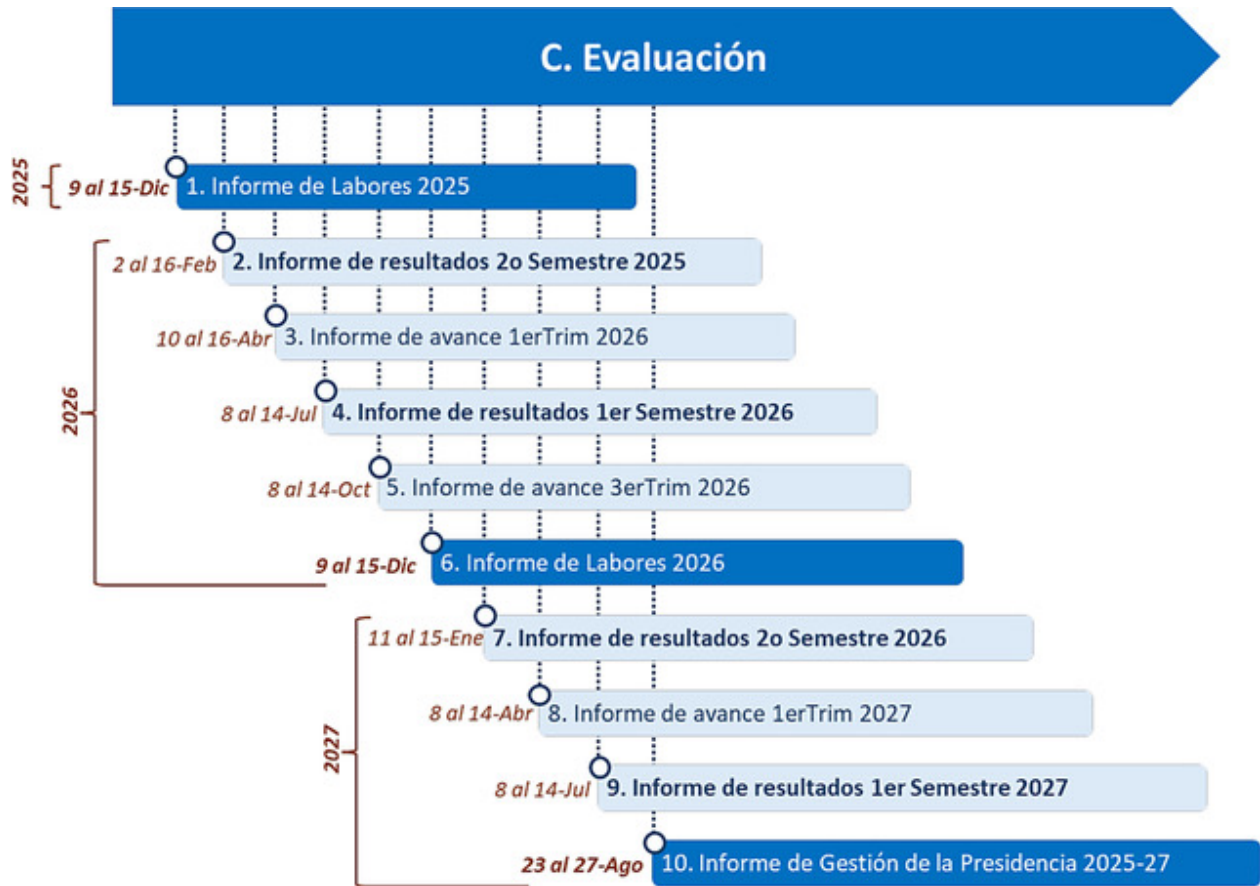




Finalmente, y de manera complementaria a los trabajos de *Implementación y Seguimiento*, se encuentra el tercer bloque de trabajos, que se denomina **Evaluación**, y es el que da sustento también a las actividades de *Rendición de Cuentas*, ya que, entre otras actividades de evaluación, en este se incluyen los informes de labores que se deberán rendir conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Este bloque se integra por **10 actividades**, que iniciaron el **9 de diciembre de 2025** y concluirán el **27 de agosto de 2027** con el Informe de Gestión de la Presidencia 2025-2027, y que se refieren en la siguiente imagen.



## C. Evaluación



---

## **XI. Conclusión**

El presente Plan Estratégico refleja un compromiso profundo con la transformación integral de la SCJN, estableciendo una nueva visión para entender y ejercer la justicia constitucional.

Se trata de una nueva perspectiva que incorpora los paradigmas contemporáneos de inclusión, pluralismo, igualdad sustantiva y cercanía social, respondiendo así al legítimo reclamo ciudadano por una justicia sensible, accesible y comprometida plenamente con las necesidades reales del pueblo de México.



# Anexo 1.

## UNA PROSPECTIVA HACIA EL PLAN NACIONAL DE JUSTICIA 2026-2033

Como parte de la transformación estructural y de principios en el PJF derivado de la Reforma Constitucional del 15 de septiembre de 2024, y la necesidad de establecer directrices estratégicas de largo plazo que garanticen la voluntad del pueblo, y la expectativa que va implícita en ello sobre lo que esperan del Poder Judicial de la Federación en su conjunto. La nueva integración de la SCJN impulsará la propuesta de elaboración de una prospectiva hacia el **Plan Nacional de Justicia 2026–2033 (PNJ)**, como el instrumento de planeación estratégica de largo plazo que incluya los Ejes y Líneas Estratégicas que deberán guiarlo en la construcción de un sistema judicial **inclusivo, pluricultural, intercultural y humanista**, orientado a garantizar el acceso efectivo a una **Justicia Real y Verdadera** para todas las personas, sin dejar a nadie atrás. En todo caso, para asegurar la implementación de este instrumento se requerirá que, tanto la SCJN, como los actores involucrados

puedan disponer de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su realización.

Para ello, desde la nueva integración de la SCJN se plantean, como punto de partida para guiar las actividades de construcción con el resto de los órganos que conforman al PJF, los siguientes principios de trabajo conjunto:

### PRINCIPIOS PARA LA PROSPECTIVA Y LA PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN DEL PNJ 2026–2033

- Crear un modelo de justicia que responda a las necesidades sociales desde una perspectiva **de abajo hacia arriba**.
- Promover la **participación del pueblo** en la definición de las políticas judiciales.
- Aplicar principios de racionalidad, **austeridad, eficiencia, honestidad, transparencia y rendición de cuentas** en todas las acciones del PJF.

### PROPUESTA DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PROSPECTIVA DEL PNJ

Se plantea que este ejercicio se desarrolle mediante un método de escucha activa que contempla tres fases:

1. Propuesta inicial de ejes estratégicos y líneas de acción elaborada por Órganos del PJF.
2. Recolección de propuestas de las personas, a través de mecanismos de participación directa e indirecta.
3. Integración de las propuestas en una versión preliminar de la prospectiva del PNJ, que será sometida a discusión pública antes de su aprobación final.



Su construcción se llevará a cabo en **2026**, mediante las siguientes etapas:

1) **Diseño y validación de la prospectiva del PNJ por los Órganos del Poder Judicial:**

Como un esfuerzo de planeación integral y de largo plazo, requiere la conjunción de voluntades y decisiones de los diversos órganos del PJJ, por lo que se prevé el diseño y validación conjunta de la propuesta inicial de prospectiva del Plan Nacional, así como del Proyecto Ejecutivo del Plan para la participación.

2) **Elaboración de instrumentos de captación para la participación y preparación de los Foros de construcción con el pueblo.**

3) **Participación popular.**

El proceso de construcción contempla una **amplia participación nacional**,<sup>33</sup> incluyendo:

- Foros de Construcción con el Pueblo, distribuidos en:
  - Foros en pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.<sup>34</sup>
  - Foros en zonas urbanas,<sup>35</sup> incluyendo algunos dirigidos a grupos especializados (universidades, barras de abogados, poderes judiciales estatales).
  - Reuniones con instancias que realizan funciones materialmente jurisdiccional (Tribunal

<sup>33</sup> Corresponde a la propuesta inicial, misma que está sujeta a modificaciones a partir de la retroalimentación que se reciba, así como de la disponibilidad de recursos para su ejecución.

<sup>34</sup> Oaxaca, Guerrero, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, Campeche, Hidalgo, Puebla, Veracruz, Chiapas, Morelos, Michoacán, Colima y Aguascalientes, con base en la información de la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica 2023.

<sup>35</sup> Querétaro, San Luis Potosí, Estado de México, Sinaloa, Sonora, Baja California Sur, Nayarit, Chihuahua, Guanajuato, Nuevo León, Durango, Baja California, Zacatecas, Jalisco, Tamaulipas, Ciudad de México y Coahuila.



Federal de Justicia Administrativa y sus similares locales; tribunales agrarios, laborales), fiscalías, defensorías federal y locales, instancias de mediación, organismos públicos de defensa de derechos humanos y otros actores relevantes.

- Espacios de participación directa como Casas de los Saberes Jurídicos y Unidades de Atención en la SCJN.
- Plataformas digitales para la captación de propuestas.

Se prevé la inclusión de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas,<sup>36</sup> así como la atención a áreas urbanas, garantizando representatividad territorial y cultural.

Los foros se organizarán en mesas temáticas según:

- o Tipo de participantes: comunidades, sociedad en general, especialistas, autoridades.
- o Ejes de discusión: estratégicos y transversales.
- o Materias: justicia constitucional, electoral, disciplina judicial y gestión administrativa (las que surjan de las propuestas).

Además, se desarrollará un instrumento de diagnóstico del ecosistema judicial, que permitirá identificar problemáticas regionales y sociales, y orientar la definición de foros temáticos pertinentes.

- 4) **Elaboración de la versión preliminar de la prospectiva del PNJ**, tomando en cuenta los resultados de la participación de las personas.

<sup>36</sup> De acuerdo con el Catálogo Nacional de Comunidades Indígenas y Afroamericanas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2025.



- 5) **Difusión de la versión preliminar de la prospectiva del PNJ**, mediante:
  - Foros regionales.
  - Plataforma, Casas de los Saberes Jurídicos y Unidades de Atención del Poder Judicial.
- 6) **Elaboración de la versión final de la prospectiva del PNJ**, tomando en cuenta los comentarios de la participación popular.
- 7) **Presentación y aprobación de la versión final de la prospectiva del PNJ.**

Por último, es importante mencionar que este ejercicio buscará incorporar mecanismos innovadores para fortalecer el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Poder Judicial, con enfoque en resultados y participación de las personas.

Se propone un modelo de desempeño institucional basado en indicadores estratégicos alineados al PNJ, que prioriza impactos sobre actividades administrativas. Además, se contempla una evaluación intermedia para ajustar el Plan a las necesidades reales del pueblo.

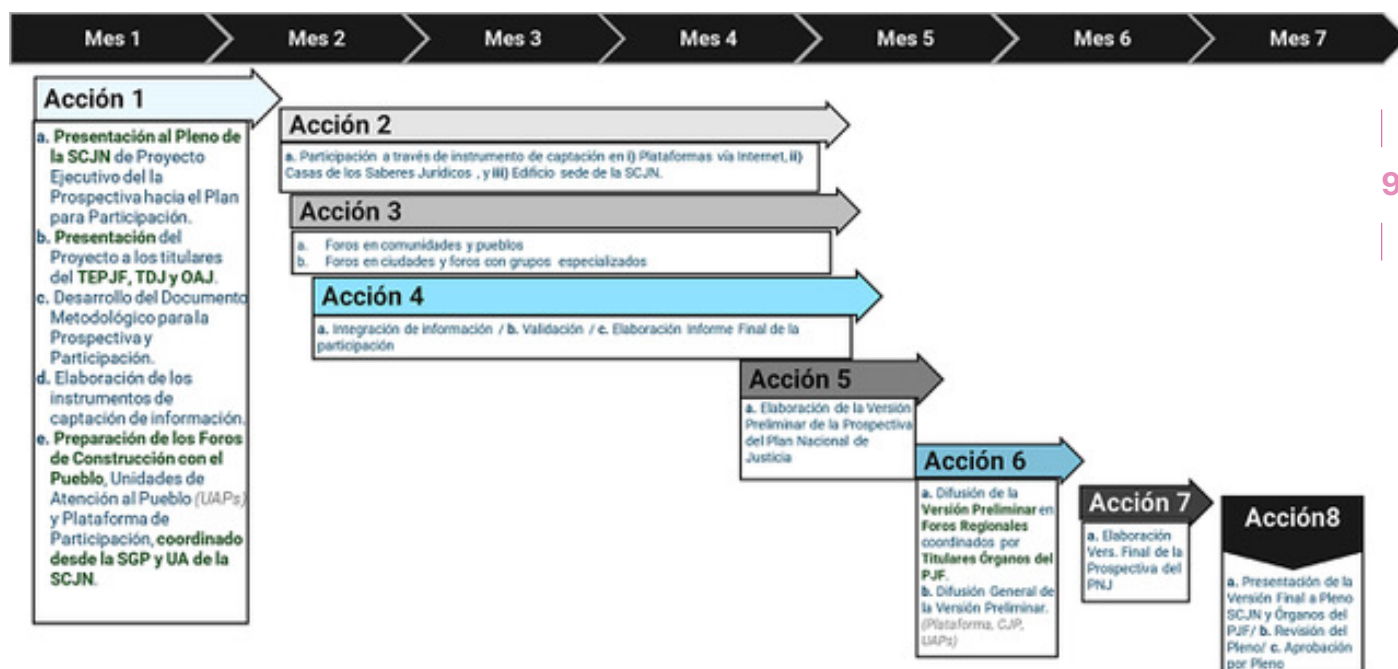
Las personas participarán activamente mediante informes accesibles, foros anuales de rendición de cuentas y una plataforma de transparencia presupuestaria, que incluirá un presupuesto ciudadano claro y comprensible.





## Marco temporal del PNJ

## A. HOJA DE RUTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROSPECTIVA HACIA EL PLAN NACIONAL DE JUSTICIA



99

## B. HORIZONTE ESTRATÉGICO

La implementación de la prospectiva del Plan Nacional de Justicia bajo los nuevos elementos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, así como los principios de planeación flexible, considera

diversos momentos de creación e información, así como un ajuste del PNJ al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2031-2036, como un compromiso institucional para adecuar el Plan a las necesidades que se capten como parte de las prioridades nacionales establecidas en el PND. Por ello, se cuenta con el siguiente horizonte temporal estratégico:

Es preciso advertir que la elaboración e implementación de este instrumento estará condicionada a la disponibilidad de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios, en el marco de una administración austera y eficiente.

